

**ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
29.01.2020.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintinueve de enero de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero. y D. Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria D^a. Anaïs Ruíz Serrano y por la Interventora D^a Silvia Justo González.

También asiste los corporativos D. Alberto M. García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión 15.01.2020; Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 9426/2019; Licencia de ocupación; D^a xxxx, con NIE: xxx, representada por D. xxx, con NIF: xxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 7756802VF3675F0025PB, y finca registral 18.263.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxx, Factura de luz y copia de la orden de domiciliación del recibo de agua, Recibo de IBI y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx", de Ingeniería de fecha 13.01.2020 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y

Jurídico de fecha 15.01.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxx, licencia de ocupación para la vivienda sita en xxxx de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

3º.- Expediente 7351/2019; Licencia de obras; D. xxx, con DNI xxx, Calle xxxx, La Herradura (Granada), solicita licencia de legalización de obras para el proyecto básico reformado de ampliación de vivienda existente en parcela situada en C/ xxxx de La Herradura-Almuñécar.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.12.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 13.01.2020 y Jurídico de fecha 15.01.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de legalización de las obras consistentes en techado de la terraza existente en la planta segunda con elementos constructivos en una superficie aproximada de 10'55 m² y modificación de la altura de parte de la cubierta de tejas ejecutadas por D. xxxx en la vivienda sita en calle xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Reformado de Proyecto Básico de ampliación vertical de vivienda unifamiliar entre medianeras redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Estando en vigor el período de suspensión cautelar de licencias y autorizaciones de seis meses acordado con la aprobación inicial en Pleno de 8.08.2019 del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar en cumplimiento de lo señalado en el **art. 27.2 de la LOUA**, la presente (licencia, autorización) se concede al cumplirse en la solicitud presentada las determinaciones establecidas en ambos documentos.

La licencia de obras se otorga condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Básico que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Manifestación expresa del redactor del Estudio Básico de Seguridad y Salud primitivo haciendo constar que tanto los riesgos derivados de las obras para las que se solicita licencia como las medidas de seguridad a adoptar para la prevención de los mismos, quedan recogidos en dichos Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La reanudación de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

4º.- Expediente 6020/2019; Licencia de ocupación de 9 viviendas pareadas en calle Buena Vista; xxxx, con CIF: xxx, representada por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita licencia de Primera Ocupación para "9 viviendas y piscina", en la UA-43, Cotobro, cuya parcela tiene la referencia catastral 6958001VF3665H0001QH.

A tal efecto la siguiente documentación: Certificado de medidas y valoración del aislamiento acústico, Certificado de residuos, Certificado de aceptación de Endesa, Certificado Final de Obra, Acta de recepción del edificio, Informe catastral de ubicación de construcciones, Informe de validación gráfica frente a parcelario catastral, Acta de replanteo del proyecto técnico de ICT, Boletín de instalación de telecomunicaciones, Certificado del Ministerio de Economía y Empresa de la entrega de proyecto de ICT y de boletín de instalación.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.11.2019 indicando que "Procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 22.01.2020 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 22.01.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a la mercantil xxxx, licencia de Primera Ocupación para "9 viviendas y piscina", en la UA-43, Cotobro.

Segundo: Cancelar el aval REA N.º 26.887 depositado en fecha 3.07.2018 en expediente de cambio de titularidad de licencia de obras n.º 3343/2018 con número de operación

320180001764 por importe de 92.000 euros.

5º.- Expediente 5998/2019; Balsa reguladora de Riego; Pago de xxxx. con CIF xxxx, representado por D. xxx con DNI xxxx, y domicilio a efectos de notificaciones en calle xxx N° , xxxx, solicita licencia de obra para la construcción de balsa reguladora de de riego, sita en la parcela con referencia catastral 18018A030002540000EU (Polígono 30, Parcela 254), sita en el paraje "Cotobro" del término municipal de Almuñécar.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxxx, Nota simple informativa registral de la finca y Certificado de la Comunidad de Regantes Jóvenes Agricultores de Almuñécar.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.12.2019 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia solicitada", de Ingeniería de fecha 12.12.2019, y Jurídico de fecha 21.01.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la Mercantil xxxx, licencia de obras para la construcción de balsa reguladora de de riego, sita en la parcela con referencia catastral 18018A030002540000EU (Polígono 30, Parcela 254), sita en el paraje "Cotobro" del término municipal de Almuñécar, conforme al Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxxx visado por su colegio profesional.

Estando en vigor el período de suspensión cautelar de licencias y autorizaciones de seis meses acordado con la aprobación inicial en Pleno de 8.08.2019 del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar en cumplimiento de lo señalado en el art. 27.2 de la LOUA, la presente (licencia, autorización) se concede al cumplirse en la solicitud presentada las determinaciones establecidas en ambos documentos.

Dicha licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1).-** Antes del inicio de las obras deberá presentarse Modelo colegial de designación de Dirección facultativa.
- 2).-** El comienzo de las obras deberá ser en todo caso comunicado

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

6°.- Expediente 5534/2019; Licencia de ocupación; xxxx., con CIF: xxxx, representado por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Primera Ocupación para el Conjunto Residencial de "44 viviendas, aparcamientos y trasteros, 1ª Fase, Parcela R1, xxx", en el Plan Parcial P-1, cuya parcela tiene la referencia catastral 1373301VF4617C0001B;

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: CFO visado en fecha 2.07.2019 y suscrito por el Arquitecto Técnico D. xxxx y por el Arquitecto D. xxxx, Certificado de aislamientos acústicos realizado por el Arquitecto Técnico D. xxxx y el Informe de ensayo de niveles de ruido ambiental, Justificantes de presentación ante la Junta de Andalucía de la instalación de los ascensores de los cinco portales, Planos de Propuesta de cuadro de maniobras PLC ventilación de sótanos, Planos de ventilación, Planos de Protección contra incendios, Recibo de IBI de la parcela, Modelo 902N de Catastro, Boletín de instalación de telecomunicaciones por Conectel Asesores S.L., Planos final de obra visados, Escrito de aceptación de Aguas y Servicios, Boletines de instalación de agua, Boletines de instalación eléctrica de los portales 1 al 4, Fotografías de las obras, Certificado final total de valorización de tierras a Azucarera del Guadalfeo S.A. y Certificados de valorización de residuos de construcción y demolición de Inertes Guhilar S.L.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.11.2019 indicando que "...procede conceder licencia de primera ocupación", de Ingeniería de fecha 17.01.2020 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 20.01.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a la mercantil xxxxx. licencia de ocupación para las 44 viviendas, 48 aparcamientos y 44 trasteros ejecutados en la parcela R.1-A, sita en el Sector xxxx.

Segundo: Devolver las fianzas depositadas en el expediente 1763/2017 siguientes:

- Fecha de depósito: 14.09.2017
- N.º de operación: 320170002640
- Concepto: Garantía urbanización y ovp
- Importe: 24.700 euros
- Fecha de depósito: 14.09.2017
- N.º de operación: 320170002639
- Concepto: Gestión residuos
- Importe: 68.900 euros

7º.- Expediente 47/2019; Licencia de obras; xxxx, NIF xxxx y correo electrónico a efectos de notificación julia@e-artein.com, representado por D. xxxx, solicita licencia de obras para ejecutar unos aparcamientos en calle xxxx, La Herradura, Almuñécar

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico presentante de la solicitud, Modelos municipal y colegial de designación de Dirección facultativa y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.01.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 11.03.2016 y Jurídico de fecha 15.01.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la mercantil xxxx licencia de obras para ejecutar plazas de aparcamiento en Conjunto xxx, Urb. xxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx visado por su colegio profesional.

Las reposiciones necesarias en la vía pública se realizarán con las dimensiones, características y materiales existentes.

El inicio de las obras deberá ser en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

8°.- Expediente 2619/2019; Licencia de obra, xxxx, CIF xxxx, representada por D^a xxxxx, cristinaroizdelaparra@gmail.com, solicita licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la calle xxxx de Almuñécar, con referencia catastral 4648042VF3644H0001KF.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico redactado por la arquitecta presentante de la solicitud y Declaración responsable de condiciones urbanísticas.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.11.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 11.12.2019 y Jurídico de fecha 27.01.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la mercantil xxxxx, licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela sita en xxxxx en el núcleo de La Herradura de este término

municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por la Arquitecta Dña. xxxxx.

Estando en vigor el período de suspensión cautelar de licencias y autorizaciones de seis meses acordado con la aprobación inicial en Pleno de 8.08.2019 del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar en cumplimiento de lo señalado en el art. 27.2 de la LOUA, la presente (licencia, autorización) se concede al cumplirse en la solicitud presentada las determinaciones establecidas en ambos documentos.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1).- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.

-Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Proyecto Básico que igualmente deberá contar con visado colegial.

- Modelos colegial y municipal de designación de la Dirección Facultativa

- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud.

2).- El inicio de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de inicio de las obras.

3).- Se deberá respetar la alineación fijada y la cesión a vía pública formalizada de 35,30 m².

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas

de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

9°.- Expediente 15/2018; Dar cuenta vencimiento de plazo de inicio de obras y de concesión Establecimiento de comidas y bebidas playa los xxxxs; Se da cuenta de Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Granada, por la que se otorga al Ayuntamiento de Almuñécar la concesión de ocupación de dominio público Marítimo Terrestre para el establecimiento expendedor de comidas y bebidas "xxxx, Almuñécar, Granada, expte. CNC02/13/GR002-17.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

10°.- Expediente 720/2020; Solicitud concesión terrenos dpmt playa los berengueles "chiringuito"; Por el Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras, se expone:

Que este Ayuntamiento obtuvo Concesión de Ocupación de D.P.M.T. para el establecimiento expendedor de comidas y bebidas "Marina Playa" en la Playa de Los Berengueles, TM de Almuñécar, CNC02/13/GR/0002-17, mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 17 de enero de 2019, debiendo iniciarse las obras contempladas en dicha concesión antes de los doce (12) meses siguientes (ocho (8) meses de la concesión más cuatro (4) ampliados), vencido el plazo a día de la fecha, no habiendo lugar a solicitar más ampliaciones.

Que dicha Concesión se tramitó con un Proyecto Básico, redactado por el Arquitecto D. xxxx, no disponiendo del PROYECTO DE EJECUCIÓN necesario para la licitación de la concesión para la "construcción y explotación" de la instalación.

Que a tal efecto se resolvió por la Alcaldía, a propuesta de esta Concejalía, así como del Director del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar, la "CONTRATACIÓN MENOR DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CHIRINGUITO LOS xxxx", en la xxxx, La Herradura, T.M. de Almuñécar, adjudicando a la empresa REDONDO Y TRUJILLO ARQUITECTOS, SLP, mediante DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2019-3374 de fecha 22/10/2019 dicho contrato.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, así como de la documentación obrante en los expedientes relacionados 15/2018 y 7447/2019, y dado que por este Ayuntamiento no se ha cumplido con el condicionante de la concesión CNC02/13/GR/0002-17 respecto del inicio de las obras antes del 17 de enero de 2020, según fecha de Resolución de la Delegación Territorial, *entendiendo la caducidad de la misma por incumplimiento aunque no se haya recibido la Resolución de la J.A. al efecto a día de la fecha.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: APROBAR el PROYECTO DE EJECUCIÓN del CHIRINGUITO xxx en Playa xxxx, La Herradura. Almuñécar, redactado por xxxx. de fecha noviembre 2019.

Segundo: SOLICITAR a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en su Delegación Territorial de Granada, la CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL D.P.M.T. CHIRINGUITO xxxx, en Playa xxxx, La Herradura. Almuñécar, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por Redondo y xxxx. de fecha noviembre de 2019.

Tercero: Remitir el expediente al Director del Servicio de Contratación, Sr. xxx, y al Director del Servicio de Urbanismo, Sr. xxxx, al objeto de se elaboren los Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Económico Administrativas para la licitación de la Concesión del D.P.M.T. que se solicita, amparada en el Proyecto de Ejecución.

11°.- Expediente 4246/2019; Renovación red de abastecimiento Paseo Andrés Segovia. Designar técnico dirección de obra y coordinador de seguridad; Por el Teniente de Alcalde de La Herradura, se informa:

Ha tenido entrada en este Ayuntamiento, escrito de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, para que designe Dirección de Obras y Coordinación de la red de abastecimiento del Paseo Marítimo de La Herradura.

La Citada obra está contemplada en el programa IFS de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** nombrar como técnico para la citada obra y coordinador de seguridad a D. xxxxx.

12°.- Expediente 7781/2019; Demolición y ejecución de pasarela Rambla del Espinar; Se da cuenta de informe del Ingeniero Municipal, Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo de la obra "Demolición y Reposición de Pasarela Peatonal en Rambla del Espinar, La Herradura-Almuñécar", siguiente:

"Que habiendo sido analizado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PASARELA PEATONAL EN RAMBLA DEL ESPINAR. LA HERRDURA, ALMUÑÉCAR", entregado por la empresa xxxx, como contratista de dichas obras, y tras un período de revisión del mismo por éste coordinador, se otorga **informe favorable**, ya que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, como se recogen en el Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de Octubre.

Se dé traslado del presente informe al Promotor de la actuación, Junta de Gobierno Local del Exc. Ayuntamiento de Almuñécar para la APROBACIÓN del Plan de Seguridad y Salud presentado."

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado.

13°.- Expediente 9740/2019; Servicio de restauración de documentos y libros del archivo municipal; Se da cuenta de expediente 134/2019 Gestiona 9740/2019, incoado para la contratación de trabajos de restauración de documentos y libros del archivo municipal de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato los trabajos de restauración de documentos y libros perteneciente al Archivo Municipal de Almuñécar, siendo 12 libros de diferentes actas de cabildo, capitulares y arcas del pósito, así como 1 carta que servía de guarda en la portada de un libro:

IDENTIFICACIÓN NÚMERO Y CAJA	TITULO	FECHA	PÁGINAS	MEDIDAS
5	Libro de Pósitos	1591	512	22x30,5x5 cm
9	Actas Capitulares	1631	130	23x32x2 cm
12	Actas de Cabildo	1591-1601	854	23,5x33x10 cm
13	Libro de Escrituras y Censos	1604-1730	350	23x31x3,5 cm
14	Copia Ordenanzas Municipales de Sevilla	S. XV	163	24x32,5x3,5 cm
15	Actas Capitulares	1601-1606	935	26x32,5x2,5 cm
16	Libro de Actas de Cabildo	1569-1579-1581	709?	30x42x7,5 cm
20	Carta (cubierta de libro)	1491	1	24,5x32,5x0,2 cm
22	Libro de Actas de Cabildo	1606-1613	1136	31x36,5x12 cm
23	Libro de Cabildo	1627-1636	1142	31,5x37x5x13,5 cm
25-3	Rentas Municipales	1610	544	23,5x31x6 cm
25-4	Libro de Arcas de Pósito	1629	214	25x33x4 cm
25-5	Libro de Pósito	1653	282	23x32x4 cm

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	45454100-5	Trabajos	de
		restauración		

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego Administrativo.

El presente contrato, no está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local,

<p>incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 29.887 € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.</p> <p>El precio del contrato desglosado se detalla a continuación y en la prescripción 5ª del pliego técnico, desglosando, mano de obra, materiales y gastos generales.</p>		
COSTES DIRECTOS:		
• Materiales		3.000 €
• Mano de obra	16 €/hora	20.000 €
COSTES INDIRECTOS:		
Gastos Generales		1.700 €
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
24.700,00 Euros	5.187 Euros	29.887,00 Euros
Aplicación presupuestaria	33220 22699	Otros gastos diversos del archivo
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

<p>VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 24.700 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.</p>	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto base de licitación IVA excluido	24.700,00 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	24.700,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
AYUNTAMIENTO DE. ALMUÑECAR		
100 %		
ANUALIDADES		

EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	12.350,00 €	2.593,50€	14.943,50 €
2	12.350,00 €	2.593,50€	14.943,50 €
TOTAL	24.700,00 €	5.187,00€	29.887,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de 24 MESES a contar desde que se produzca el traslado de los documentos.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: 24 MESES a contar desde que se produzca el traslado de los documentos.			
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la	Plazo de
NO		prórroga:	preaviso:
			<input type="checkbox"/> No

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos que no estén sujetos a una regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por la Arqueóloga de fecha 10 de diciembre de 2019.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán la contratación del servicio de restauración de documentos y libros del archivo municipal de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto, según el siguiente desglose:

ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	12.350,00 €	2.593,50€	14.943,50 €
2	12.350,00 €	2.593,50€	14.943,50 €
TOTAL	24.700,00 €	5.187,00€	29.887,00 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

14°.- Expediente 9090/2019; Servicio integral de control de horarios del personal; Se da cuenta de expediente 128/2019 Gestiona 9090/2019, incoado para la contratación del Servicio integral de control de horarios del Personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la gestión integral de control de horarios y análisis de la información generada por el mismo, que deberán incluir al menos:

- Control de horarios: Permitirá registrar las entradas y salidas de los empleados de sus centros de trabajo mediante el reconocimiento de su huella dactilar como primera opción, con clave personal o con tarjeta de proximidad NFC.

- Gestión de permisos, licencias y vacaciones del personal: proporcionará aplicación web para el acceso tanto desde PC como para teléfonos inteligentes Android o IOS que permitirá la solicitud, validación y aprobación de los permisos susceptibles de ser disfrutados por los trabajadores de la Corporación por vía telemática, tanto en la Intranet municipal como desde Internet.
- Generación de informes e integración con otras aplicaciones de gestión de recursos humanos.
- Soporte a usuarios

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación	31711310 Sistema de registro de presencia
Código CPV	35125200 Sistema de control horario
	51213000 Servicios de instalación de equipos de control horario.

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO	BASE	DE	LICITACIÓN	(dos)
--------------------	-------------	-----------	-------------------	--------------

anualidades)				
Ejercicio	Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
2019/2020	Implantación y mantenimiento hardware y software	10.566,70€	2.219,00€	12.785,70€
2020/2021	Mantenimiento hardware y software	7.728,00€	1.622,88€	9.350,88€
	TOTAL	18.294,7€	3.841,88€	22.136,58€
	Aplicación presupuestaria	92000 22701 Seguridad centros municipales		
	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	18.294,70€
Prórrogas IVA excluido	15.456,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	33.750,70€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2019/2020	10.566.70€	2.219,00€	12.785,70€
2020/2021	7.728,00€	1.622,88€	9.350,88€
2021/2022	7.728,00€	1.622,88€	9.350,88€
2022/2023	7.728,00€	1.622,88€	9.350,88€
TOTAL	33.750,70€	7.087,64€	40.838,34€

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: DOS AÑOS			
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la	Plazo de	de
SI	prórroga: DOS AÑOS	preaviso:	
		<input checked="" type="checkbox"/> SI:	
		específico 2	
		meses	

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos que no estén sujetos a una regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Director del Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa de fecha 08 de marzo de 2019.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de

Servicio integral de control de horarios del Personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de 40.838,34 euros (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	10.566,70€	2.219,00€	12.785,70€
2	7.728,00€	1.622,88€	9.350,88€
3	7.728,00€	1.622,88€	9.350,88€
4	7.728,00€	1.622,88€	9.350,88€
TOTAL	33.750,70€	7.087,64€	40.838,34€

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

15°.- Expediente 3338/2019; Sistema de firma biométrica y dispositivos para el área de la OAC; Se da cuenta de expediente **67/2019 GEST 3338/2019**, incoado para la contratación de suministro de dispositivos hardware y mantenimiento de solución cloud de sistema de firma biométrica para su instalación en la oficina de atención al ciudadano, mediante procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 de la LCSP.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro y mantenimiento de una solución Cloud de firma biométrica que cubra 11 licencias software de firma biométrica, suministro de 10 tablets digitales con lápiz óptico y 10 soportes de mesa para su instalación en la Oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	50324100 - Servicios de mantenimiento de sistemas 72611000 - Servicios de apoyo informático técnico 48517000 - Paquetes de software de TI 48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos 30213200 - Tabletillas digitales 30236000 - Equipo informático diverso
----------------------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado (supersimplificado), de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 13.873,86 € en dos anualidades, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado por precios unitarios se detalla a continuación.			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable 21%	IVA Presupuesto licitación incluido
11.466,00 Euros		2.407,86 Euros.	13.873,86 Euros
Aplicación presupuestaria		92000 62600 Equipos para procesos de información	
		92000 21600 Mantenimiento de Equipos informáticos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:			Precios unitarios
ANUALIDAD 1	Unidades	Precio Unitario	Total
Alta Soluciones de firma (sólo año 1)	1	616,00€	616,00€
Cuota anual/ mantenimient o de soluciones de firma	11	325,00€	3.575,00€

Soportes para tablets	10	120,00€	1.200,00€
Tablets	10	250,00€	2.500,00€
TOTAL AÑO 1		7.891,00€	
IVA		1.657,11€	
TOTAL AÑO 1 (IVA INCLUIDO)		9.548,11€	
ANUALIDAD 2	Unidades	Precio Unitario	Total
Cuota anual/mantenimiento de soluciones de firma	11	325,00€	3.575,00€
TOTAL AÑO 2		3.575,00€	
IVA		750,75€	
TOTAL AÑO 2 (IVA INCLUIDO)		4.325,75€	

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 18.616 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	11.466,00€
Prórrogas IVA excluido	7.150,00€
Total valor estimado	18.616,00€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	7.891,00€	1.657,11€	9.548,11€
2	3.575,00€	750,75€	4.325,75€
3	3.575,00€	750,75€	4.325,75€
4	3.575,00€	750,75€	4.325,75€
TOTAL	18.616,00 €	3.909,36 €	22.525,36 €

--	--	--	--

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: 2 años			
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la	Plazo de	
SI. Por el	prórroga: 2	preaviso:	
importe de la	años	<input checked="" type="checkbox"/>	SI:
cuota		específico	2
anual/mantenimi		meses	
ento de			
soluciones de			
firma.			

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6.a) de la LCSP, en el presente procedimiento el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Operador de sistemas de fecha 02 de diciembre de 2019.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de dispositivos hardware y mantenimiento de solución cloud de sistema de firma biométrica para su instalación en la oficina de atención al ciudadano.

III.- Aprobar el gasto por importe de 22.525,36 euros IVA INCLUIDO (VENTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
G.- ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	7.891,00€	1.657,11€	9.548,11€
2	3.575,00€	750,75€	4.325,75€
3	3.575,00€	750,75€	4.325,75€
4	3.575,00€	750,75€	4.325,75€
TOTAL	18.616,00 €	3.909,36 €	22.525,36 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

16°.- Expediente 8015/2018; Servicio de mantenimiento de ascensores en edificios municipales; xxxx; Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Ingeniería e Infraestructura de este Ayuntamiento, en relación con los ascensores municipales paralizados en concreto el ubicado en Servicios Sociales y el Panorámico de Casa de La Cultura, con fecha 16 de diciembre xxxx empresa mantenedora de todos los ascensores municipales, tras consulta con Industria de la Junta de Andalucía, siguiente:

Según conversación mantenida con ustedes y después de recibir las dos contestaciones de Industria paso a comentarles el porqué no podemos nosotros desde xxx hacer una puesta en funcionamiento de los dos ascensores instalados en Casa de la cultura y en Servicios sociales. Industria Reclama:

- Expediente técnico con memoria con las características técnicas, componentes de seguridad, etc....
- Planos de detalle de la instalación
- Plano de esquema eléctrico del ascensor
- Declaración de conformidad

El motivo principal por el que no podemos legalizarlo tal y como te he comentado es que entró en vigor de manera "obligatoria" la norma de ascensores EN-81-20/50, de obligado cumplimiento para todos los ascensores eléctricos e hidráulicos Instalados o no, que deban ponerse en funcionamiento a partir del 1 de septiembre de 2017. Esta norma cambia la fisionomía del ascensor o sea distancias de refugio, distancias de fosos, distancias de huidas, nuevas especificaciones en la fabricación e instalación de componentes como puertas, etc.. Por lo que como te he comentado es inviable técnicamente hablando adaptar su ascensor fabricado en 2004 a la normativa de obligado cumplimiento de 2017.

Con todo lo dicho y procediendo como nos indica Industria dejamos comunicada por este escrito la paralización del ascensor de casa de la cultura (asuntos sociales ya estaba paralizado desde el inicio) desde el día de hoy y siguiendo tus indicaciones vamos a proceder a confirmar las medidas de los huecos de los dos ascensores de "casa de la cultura" (Panorámico) y de los "servicios sociales" para ofertar la sustitución completa.

Según manifiesta xxxx la legalización de los dos ascensores municipales paralizados es inviable, la única solución planteada es la sustitución de dichos aparatos elevadores, por lo tanto el Técnico que suscribe y ante la imposibilidad de Legalizar los ascensores por la Norma de ascensores EN-81-20/50 que entro en vigor el 1 de septiembre del 2017 ya que dicha norma implica cambiar la fisionomía del ascensor se propone la sustitución de dichos ascensores, salvo que criterio de algún Técnico Superior proponga otra solución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:** Dar traslado al área de contratacion

para que inicie el expediente, señalando la urgencia y necesidad del mismo.

17°.- Expediente 1567/2017; Servicio de mensajería; Se da cuenta de expediente **51/2017 Gestiona 1567/2017.** Prórroga del contrato de Servicio de mensajería y paquetería del Ayuntamiento de Almuñécar y otras sedes.

ANTECEDENTES.- Con fecha 23 de Enero de 2018, este Ayuntamiento firmó con D. xxxx, mayor de edad, con D.N.I. n° xxxx, y domicilio en Urbanización xxxx de Almuñécar, actuando en calidad de Administrador de la empresa **xxxx, con C.I.F. xxxx**, domiciliada en xxxx, Baja 18690 Almuñécar (Granada), contrato de servicio de mensajería y paquetería del Ayuntamiento de Almuñécar y otras sedes, por los siguientes importes:

a).- Importe anual máximo de 14.000,00 euros IVA INCLUIDO (CATORCE MIL EUROS ANUALES), conforme a los precios unitarios presentado en su oferta.

b).- Importe ofertado para la totalidad del contrato incluidas las prórrogas 46.281,00 euros IVA NO INCLUIDO. (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS)

Con fecha 12 de diciembre de 2019, el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato

INFORME.- El art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga **por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél,** siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Igualmente el art. 23.2), establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas **siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas** y que la concurrencia para

su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse **hasta un máximo de DOS AÑOS**, en las mismas condiciones económicas en las que se venía prestando.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Prorrogar el contrato de "servicio de mensajería y paquetería del Ayuntamiento de Almuñécar y otras sedes, por los siguientes importes:

a).- Importe anual máximo de 14.000,00 euros IVA INCLUIDO (CATORCE MIL EUROS ANUALES), conforme a los precios unitarios presentado en su oferta.

b).- Importe ofertado para la totalidad del contrato incluidas las prórrogas 46.281,00 euros IVA NO INCLUIDO. (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS)

Segundo.- Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y **contratación.**

18º.- Expediente 8755/2019; Servicio de maquinaria cualificada en la ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de espacios públicos; Se da cuenta de expediente **124/2019, Gestiona 8755/2019**, incoado para la contratación de maquinaria cualificada en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la utilización de maquinaria cualificada para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación y mejora d espacios públicos y caminos en Almuñécar, con la finalidad de realizar trabajos programados relacionados con el mantenimiento de caminos, movimientos de tierras, aperturas de zanjas, etc.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	29522621 Excavadoras mecánicas
----------------------------	--------------------------------

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a

<p>la cantidad de 84.403,80 € (una anualidad), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en el cuadro de precios unitarios anexos al pliego técnico.</p>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
84.403,80 €	17.724,80 €	102.128,60 €
Aplicación presupuestaria	15300 20300 maquinaria, mantenimiento	Arrendamiento instalaciones,
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 168.807,60 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	84.403,80€
Prórrogas IVA excluido	84.403,80€
TOTAL VALOR ESTIMADO	168.807,60 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021	84.403,80€	17.724,80€	102.128,60 €
2021-2022	84.403,80€	17.724,80€	102.128,60 €
TOTAL	168.807,60 €	35.449,60€	204.257,20€

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: UN AÑO			
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/>	de SI: 2
SI		específico	meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar acompañándose de solicitud durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Director del Servicio de Ingeniería de fecha 22 de noviembre de 2019.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán la contratación de maquinaria cualificada en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar..

III.- Aprobar el gasto por importe de 102.128,60 euros anuales (CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON

SESENTA CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021	84.403,80€	17.724,80€	102.128,60 €
2021-2022	84.403,80€	17.724,80€	102.128,60 €
TOTAL	168.807,60 €	35.449,60€	204.257,20€

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

19°.- Expediente 5804/2019; Contrato de Obras de mantenimiento, reparaciones y rehabilitaciones de viviendas tercera edad.; Expediente 93/2019 Gestiona 5804/2019, incoado para la contratación de las obras de mantenimiento, reparación y rehabilitación en viviendas de la tercera edad del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato de obras de mantenimiento, reparación y rehabilitación en viviendas del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación	45259000-7	Reparación	y
--------------	------------	------------	---

Código CPV	mantenimiento de instalaciones 45261900-3 Reparación y mantenimiento de techos 50000000-5 Servicios de reparación, mantenimiento e instalación 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica 45330000-9 Trabajos de fontanería 45430000-0 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes 45431000-7 Trabajos de alicatado 45440000-3 Trabajos de pintura y acristalamiento
------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
39.806,00 €	8.359,26 Euros.	48.165,26 Euros
Aplicación	23109	22700 Trabajos

presupuestaria	realizados por otras empresas
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	39.806,00 €
Prórrogas IVA excluido	39.806,00 €
Total precio estimado	79.612,00 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019	19.903,00 €	4.179,63 Euros.	24.082,63 Euros
2020	19.903,00 €	4.179,63 Euros.	24.082,63 Euros
2021	19.903,00 €	4.179,63 Euros.	24.082,63 Euros
2022	19.903,00 €	4.179,63 Euros.	24.082,63 Euros
TOTAL	79.612,00 €	16.718,52 Euros.	96.330,52 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a VEINTISÉIS DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el

perfil de contratante (Plataforma de contratación del sector público estatal)

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los VEINTISÉIS DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 31 de julio de 2019.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de obras de mantenimiento, reparación y rehabilitación en viviendas de la tercera edad del Ayuntamiento de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de 24.082,63 € Anuales (VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019	19.903,00 €	4.179,63 Euros.	24.082,63 Euros
2020	19.903,00 €	4.179,63 Euros.	24.082,63 Euros
2021	19.903,00 €	4.179,63 Euros.	24.082,63 Euros
2022	19.903,00 €	4.179,63 Euros.	24.082,63 Euros
TOTAL	79.612,00 €	16.718,52 Euros.	96.330,52 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

20°.- Expediente 21/2014; Servicio de asistencia técnica veterinaria; Devolución de garantía definitiva del contrato de "Servicio de asistencia veterinaria para el control de la fauna existente en los núcleos zoológicos municipales y otras actuaciones en el Municipio de Almuñécar".

ANTECEDENTES: En fecha 16 de enero del 2017, la mercantil **xxxx. con C.I.F xxx**, solicitó la devolución de la garantía definitiva del contrato citado, por importe de **2.448,00€**.

El artículo 90.1) de la Ley 30/2007 de Contratos del sector Público y 102.1 del TRLCSP de 16 de diciembre del 2011 establece lo siguiente:

"La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista".

*Con fecha de 16 de octubre de 2018 se recibió en este Servicio, informe del Ingeniero Municipal, donde se informa que " **Los servicios contratados fueron realizados en plazo y sin que conste incidencia alguna en el Servicio de Ingeniería y obras**"*

INFORME: En base a lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los requisitos reconocidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, es parecer de este Servicio de contratación se proceda a **la devolución de la garantía solicitada, por importe de 2.448,00 €, a la mercantil xxx. con C.I.F xxxx**, como adjudicataria del contrato del "Servicio de asistencia veterinaria para el control de la fauna existente en los núcleos zoológicos municipales y otras actuaciones en el Municipio de Almuñécar ".

DEPOSITANTE: xxxx. C.I.F xxxx

DOMICILIO: C/ xxxx Alhaurín El Grande (Málaga)

GARANTIA DEFINITIVA: FIANZA expte. 21/2014 por adjudicación del contrato de "Servicio de asistencia veterinaria para el control de la fauna existente en los núcleos zoológicos municipales y otras actuaciones en el Municipio de Almuñécar".

IMPORTE: 2.448,00€.

FECHA: 19/06/2014

La Junta de Gobierno de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** devolver la fianza de referencia.

21º- Expediente 486/2020; Inscripción en registro municipal de la Asociación de Cubanos en Andalucía; Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxx, en representación de la Asociación de Cubanos de Andalucía, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 195 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

22º.- Expediente 545/2020; Actualización Rentas 24 Viviendas promoción pública en La Herradura para 2020; Se da cuenta de informe de la Técnico en Gestión Tributaria y Recaudación, en relación con la actualización de las rentas objeto de repercusión a los adjudicatarios de las 24 viviendas sitas en calle xxxx de La Herradura, siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 2 de agosto de 1993 fue celebrado entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Consejería de

Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, convenio de ejecución y gestión para la construcción de 24 viviendas de promoción pública en La Herradura, enmarcado dentro del Plan Andaluz de Vivienda de 1992-1995. Expediente GR-89/210-V.

El Ayuntamiento de Almuñécar asumió la administración de las viviendas de dicho convenio y formalizó los oportunos contratos de arrendamiento con los adjudicatarios, conforme al modelo aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De igual forma tiene encomendada la recaudación de las rentas mensuales que han de abonar los adjudicatarios.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula novena del citado convenio, el Ayuntamiento recaudará las rentas que mensualmente han de abonar los adjudicatarios a tal efecto, realizará la facturación mensual de las viviendas, con la generación y emisión de los recibos cobratorios.

TERCERO.- En los contratos formalizados con los adjudicatarios se estipula que el arrendatario vendrá obligado asimismo a satisfacer los gastos que se produzcan por servicios comunes y por el mantenimiento y conservación de las zonas comunes de la construcción, **así como los tributos** y demás cantidades que, en su caso, el arrendador abone por la prestación de servicios.

Igualmente determina que la cantidad fijada como **renta será revisable en más o en menos cada año en un 50 por ciento** de la modificación que experimente en este periodo el Índice de Precios al Consumo, sector Arrendamiento, o indicador que le sustituya, coincidiendo con la revisión de la prórroga del contrato.

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (en adelante LDEE), que estableció límites a la revisión de precios en los contratos del sector público y establece en cuanto al régimen de revisión de los valores monetarios en su Disposición Transitoria que "Lo dispuesto en esta Ley será de aplicación al resto de contratos celebrados por organismos y entidades del

sector público que se perfeccionen a partir de su entrada en vigor. Hasta que se publique el índice de alquiler de oficinas, previsto en el artículo 4 de esta Ley, cuando se pacte un régimen de revisión periódica y predeterminada en los contratos de arrendamiento de inmuebles en que sea parte el sector público perfeccionados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se aplicará el índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística, a nivel provincial."

Con respecto a los **contratos de arrendamiento**, la Disposición final primera de la LDEE, modifica el artículo de la Ley de Arrendamientos Urbanos que afecta al mecanismo de actualización de las rentas de alquiler estableciendo lo siguiente:

"Modificación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos queda modificada como sigue: Uno. El apartado 1 del artículo 18 queda redactado de la siguiente manera:«1. Durante la vigencia del contrato, la renta solo podrá ser revisada por el arrendador o el arrendatario en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, en los términos pactados por las partes. En defecto de pacto expreso, no se aplicará revisión de rentas a los contratos. En caso de pacto expreso entre las partes sobre algún mecanismo de revisión de valores monetarios que no detalle el índice o metodología de referencia, la renta se revisará para cada anualidad por referencia a la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de cada revisión, tomando como mes de referencia para la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato».

Finalizando la Disposición Transitoria en su apartado 4 que "Las modificaciones del texto de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que son consecuencia de la entrada en vigor de esta Ley **serán de aplicación exclusivamente a los contratos que se perfeccionen con posterioridad a su entrada en vigor**".

Por lo que, para la actualización de la rentas a que se refieren los contratos de arrendamiento formalizados por este Ayuntamiento con los adjudicatarios de las 24 viviendas sitas en calle Rambla del Espinar, 57 A de La Herradura, entendemos de lo inmediatamente arriba referenciado, que al haber sido perfeccionados con anterioridad a la entrada en vigor de la LDEE, el sistema de revisión de precios es el previsto en los contratos, no siendo de aplicación la LDEE. Como resultado y ya que los contratos establecen que "la renta será revisable en más o en menos cada año en un 50 por ciento de la modificación que experimente en este periodo el Índice de Precios al Consumo, sector Arrendamiento, o indicador que le sustituya", entendemos que deben seguirse actualizando las rentas en la forma prevista en los contratos.

CUARTO.- Este Ayuntamiento viene repercutiendo a los arrendatarios, junto con la renta mensual, el Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio inmediatamente anterior, procediéndose a su revisión y ajuste con la emisión de la renta del mes de enero de cada año.

QUINTO.- El valor catastral constitutivo de la base liquidable para el cálculo de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2019 y que como consecuencia el Ayuntamiento debe repercutir a los adjudicatarios, se detalla en la siguiente tabla:

		VALOR CATASTRAL	IMPOR TE IBI	VALOR CATASTRAL	IMPO RTE IBI
REF.	CATASTRAL	2018	2018	AL 2019	2019
VIVI					
ENDA	4560041VF3	51.697	568,6	53.248,	569,
01	646B0001QJ	,98	8	91	76
VIVI					
ENDA	4560041VF3	51.697	568,6	53.248,	569,
02	646B0002WK	,98	8	91	76
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.032	671,3	62.863,	672,
03	646B0003EL	,31	6	27	64
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.750	679,2	63.602,	680,
04	646B0004RB	,37	6	88	56

VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.032	671,3	62.863,	672,
05	646B0005TZ	,31	6	27	64
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.032	671,3	62.863,	672,
06	646B0006YX	,31	6	27	64
VIVI					
ENDA	4560041VF3	50.979	560,7	52.509,	561,
07	646B0007UM	,94	8	33	86
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.750	679,2	63.602,	680,
08	646B0008IQ	,37	6	88	56
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.032	671,3	62.863,	672,
09	646B00090W	,31	6	27	64
VIVI					
ENDA	4560041VF3	50.979	560,7	52.509,	561,
10	646B0010UM	,94	8	33	86
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.750	679,2	63.602,	680,
11	646B0011IQ	,37	6	88	56
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.032	671,3	62.863,	672,
12	646B00120W	,31	6	27	64
VIVI					
ENDA	4560041VF3	71.084	781,9	73.217,	783,
13	646B0013PE	,76	4	30	44
VIVI					
ENDA	4560041VF3	71.802	789,8	73.956,	791,
14	646B0014AR	,76	4	84	34
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.032	671,3	62.863,	672,
15	646B0015ST	,31	6	27	64
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.750	679,2	63.602,	680,
16	646B0016DY	,37	6	88	56
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.032	671,3	62.863,	672,
17	646B0017FU	,31	6	27	64
VIVI					
ENDA	4560041VF3	50.979	560,7	52.509,	561,
18	646B0018GI	,94	8	33	86
VIVI					
ENDA	4560041VF3	61.032	671,3	62.863,	672,
19	646B0019H0	,31	6	27	64

VIVI						
ENDA	4560041VF3	50.979	560,7	52.509,	561,	
20	646B0020FU	,94	8	33	86	
VIVI						
ENDA	4560041VF3	61.032	671,3	62.863,	672,	
21	646B0021GI	,31	6	27	64	
VIVI						
ENDA	4560041VF3	50.979	560,7	52.509,	561,	
22	646B0022H0	,94	8	33	86	
VIVI						
ENDA	4560041VF3	61.032	671,3	62.863,	672,	
23	646B0023JP	,31	6	27	64	
VIVI						
ENDA	4560041VF3	53.852	592,3	55.467,	593,	
24	646B0024KA	,08	8	64	50	

SEXTO.- Se procede la actualización de las cuotas a diciembre de 2019, en aplicación a lo estipulado en los contratos de arrendamiento de las viviendas, tomándose como referencia el IPC, sector arrendamiento, y según se detalla en la siguiente tabla:

	REF. CATASTRAL	REN TA MEN SUA L 201 9	ACTUA LIZAD A A:	VARI ACIÓ N IPC	RENTA MENSU AL 2020	ACTUA LIZAD A A:
				0,80 %		
VIVIE NDA 01	4560041VF3 646B0001QJ	37, 33	dic- 18	0,40	37,48 €	dic- 19
VIVIE NDA 02	4560041VF3 646B0002WK	37, 33	dic- 18	0,40	37,48 €	dic- 19
VIVIE NDA 03	4560041VF3 646B0003EL	44, 9	dic- 18	0,40	45,08 €	dic- 19
VIVIE NDA 04	4560041VF3 646B0004RB	44, 16	dic- 18	0,40	44,34 €	dic- 19
VIVIE NDA	4560041VF3 646B0005TZ	44, 16	dic- 18	0,40	44,34 €	dic- 19

05						
VIVIE NDA 06	4560041VF3 646B0006YX	139 ,23	dic- 18	0,40	139,7 9 €	dic- 19
VIVIE NDA 07	4560041VF3 646B0007UM	36, 82	dic- 18	0,40	36,97 €	dic- 19
VIVIE NDA 08	4560041VF3 646B0008IQ	44, 9	dic- 18	0,40	45,08 €	dic- 19
VIVIE NDA 09	4560041VF3 646B00090W	44, 9	dic- 18	0,40	45,08 €	dic- 19
VIVIE NDA 10	4560041VF3 646B0010UM	36, 69	dic- 18	0,40	36,84 €	dic- 19
VIVIE NDA 11	4560041VF3 646B0011IQ	44, 9	dic- 18	0,40	45,08 €	dic- 19
VIVIE NDA 12	4560041VF3 646B00120W	44, 89	dic- 18	0,40	45,07 €	dic- 19
VIVIE NDA 13	4560041VF3 646B0013PE	52, 9	dic- 18	0,40	53,11 €	dic- 19
VIVIE NDA 14	4560041VF3 646B0014AR	52, 9	dic- 18	0,40	53,11 €	dic- 19
VIVIE NDA 15	4560041VF3 646B0015ST	41, 68	dic- 18	0,40	41,85 €	dic- 19
VIVIE NDA 16	4560041VF3 646B0016DY	41, 94	dic- 18	0,40	42,11 €	dic- 19
VIVIE NDA 17	4560041VF3 646B0017FU	45, 41	dic- 18	0,40	45,59 €	dic- 19
VIVIE NDA 18	4560041VF3 646B0018GI	37, 4	dic- 18	0,40	37,55 €	dic- 19
VIVIE NDA 19	4560041VF3 646B0019H0	44, 9	dic- 18	0,40	45,08 €	dic- 19
VIVIE NDA	4560041VF3 646B0020FU	37, 33	dic- 18	0,40	37,48 €	dic- 19

20						
VIVIE NDA 21	4560041VF3 646B0021GI	44, 27	dic- 18	0,40	44,45 €	dic- 19
VIVIE NDA 22	4560041VF3 646B0022H0	41, 85	dic- 18	0,40	42,02 €	dic- 19
VIVIE NDA 23	4560041VF3 646B0023JP	44, 9	dic- 18	0,40	45,08 €	dic- 19
VIVIE NDA 24	4560041VF3 646B0024KA	37, 32	dic- 18	0,40	37,47 €	dic- 19

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Modificar la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2019 que se repercutirá a los arrendatarios en doce mensualidades de igual importe durante el año 2020.

Segundo: Actualizar la renta como consecuencia de la variación experimentada por el IPC, sector arrendamiento, desde la fecha de su última actualización en la forma descrita en los contratos de arrendamiento de las viviendas.

23°.- Expediente 7741/2018; Proceso concertación local 2020-2021; Se da cuenta de informe de la Concejala de Fomento-Empleo, siguiente:

Con fecha 13 de enero de 2020 se recibió en este Ayuntamiento por parte de la Diputación de Granada la propuesta de Acuerdo de Concertación 2020-2021.

En la misma se incluye la relación de prioridades presentadas por la entidad local, para cuya prestación la Diputación posee medios suficientes, por lo que serán atendidas. El resto de peticiones que no aparecen, no pueden ser atendidas por esta Diputación por falta de medios.

Se ha procedido a presentar con fecha 24 de enero de 2019 las oportunas sugerencias o propuestas de modificación a el Acuerdo de Concertación 2020-2021, que han quedado fuera de dicho acuerdo, para su revisión,

quedando a la espera de respuesta de la Diputación de Granada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

24°.- Expediente 5813/2017; Concertación local programas 2018/2019; Se da cuenta de informe de la Concejal de Fomento-Empleo, siguiente:

Con fecha 15 de enero de 2020 se ha recibido nota informativa relativa a la presentación de la cuenta justificativa de los programas ejecutados en el año 2019 de Concertación Local.

Una vez finalizado el programa y en todo caso hasta el 31 de marzo de 2020, es el plazo conveniado para presentar la justificación. Para ello se debe comprobar los proyectos realizados realmente en el año 2019 y su justificación económica mediante facturas, además de la memoria descriptiva de las actividades realizadas, por el área responsable de la ejecución de cada programa.

Dicha información se dará traslado a Intervención y Fomento y Empleo para su correspondiente control y justificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** su aprobación y dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Fomento y Empleo, a los efectos oportunos.

25°.- Expediente 358/22020; Programa de Fomento de Empleo agrario; Se da cuenta de informe de la Concejal de Fomento-Empleo, siguiente:

Con fecha 10 de enero de 2020 se recibió en este Ayuntamiento por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada carta informativa sobre la publicación en el BOE de fecha 17 de diciembre de 2019 la Resolución de 12 de diciembre de 2019 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada por la que se efectúa convocatoria anticipada para subvencionar, en régimen de concesión directa, la ejecución de obras y servicios de interés general y social generadores de empleo estable, con cargo a los fondos del **PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2020**, en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada.

Como en años anteriores, se ponen en contacto con el Ayuntamiento para informar que a través de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de

Granada pueden concurrir a dicha convocatoria solicitando proyectos a desarrollar en un ámbito de actuación territorial formado por varios municipios de los que componen.

La Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA en Granada ha otorgado preferencia a las obras y servicios del tipo siguiente:

- a) Naves agrícolas o industriales.
- b) Polígono industriales o ganaderos.
- c) Proyectos relativos a acequias y mejora de riegos.
- d) Proyectos relacionados con el turismo rural.
- e) Viveros de empresas y centro de formación.
- f) Residencias geriátricas y guarderías.

El **plazo de solicitud es de dos meses desde la publicación**, por lo que se ruega la mayor celeridad posible en su comunicación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

26°.- Expediente 7423/2018; Programa Empleo Joven, +30 y +45, 2018; Por la Concejal de Área de Fomento y Empleo, se informa:

Con fecha 3 de mayo de 2019 se ha recibido la **Resolución de Concesión**, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, relativa a las solicitud de subvenciones públicas, reguladas en la Orden 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladores para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

PRIMERO.- Que con fecha 17 de octubre 2019 este Ayuntamiento solicitó al SAE 1 EDUCADOR SOCIAL +30. Resultando como candidato seleccionado D. xxxx.

SEGUNDO.- El contrato se hizo efectivo el 19 de noviembre de 2019 y su vigencia era de 6 meses.

TERCERO.- Con fecha 21 de enero de 2020 se recibió escrito de D. xxxx con dni: xxxx donde renuncia a su puesto de trabajo, tras la selección hecha en el marco de los planes de empleo, con fecha de efecto desde ese mismo día.

CUARTO.- Se proceda a una nueva petición al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir el puesto de Educador Social (por el tiempo restante), código 28241056 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa 10: Previsión,

Seguimiento y Control del absentismo escolar. Tutor: xxxxx.

El contrato serán a tiempo completo 401 por obra o servicio y por el tiempo especificado en el programa. No estará acogido al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera del convenio.

La Junta de Gobierno Local **acuerda** su aprobación y dar traslado de la misma a Personal, Intervención y Fomento y Empleo para su correspondiente control y justificación.

27º.- Expediente 4667/2019; Procedimiento de reintegro Asoc. Mujeres xxxx; Se da cuenta de informe-propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto que con fecha de 22 de septiembre de 2014, se acuerda por Junta de Gobierno Local, conceder a la Asociación de Mujeres Las Entreveras (CIF G18290544) una subvención de 300,00€ para "Actividades de Mujeres año 2014"

Visto que con fecha de 26 y 29 de julio de 2019 se emite informes por los servicios económicos del Ayuntamiento de Almuñécar donde se informa que concurren las circunstancias que acreditan los hechos que son causa del reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 4 de septiembre de 2019 se acuerda por Junta de Gobierno Local el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres xxxx (CIF xxxx) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos en el artículo 30 de esta ley General de subvenciones", de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo la cantidad a reintegrar 300,00€ más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 24 de septiembre de 2019 se notifica el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local donde se da audiencia al beneficiario, por un plazo de quince días, durante el cual no se presentaron alegaciones según consta en el Certificado de Secretaría de fecha de 26 de noviembre de 2019.

Visto el informe-propuesta nº 47/2019 de la Técnico de Administración financiera del Ayuntamiento de Almuñécar

que informa "[...] Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 300,00€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención (13/01/2015), hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro (04/09/2019), que asciende a 54,05€.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Declarar constatada la causa de reintegro (art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 354,05€ (incluidos los intereses de demora).

SEGUNDO.- Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a la Asociación xxxx (CIF xxxx), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse.

TERCERO.- Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de 15 días, en el número de cuenta ES7520383526216400000396, de la Entidad bancaria Bankia, en concepto de "reintegro de la subvención concedida"; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido, dar traslado a Rentas para que se proceda a emitir la correspondiente liquidación, y a Tesorería para que proceda a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

28º.- Expediente 4663/2019; Procedimiento de reintegro Asoc. xxxx; Se da cuenta de informe-propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto que con fecha de 22 de octubre de 2012, se acuerda por Junta de Gobierno Local, conceder a la Asociación xxxx (CIF xxxx) una subvención de 700,00€ para "Actividades de Inmigrantes 2012"

Visto que con fecha de 01 y 03 de julio de 2019 se emite informes por los servicios económicos del Ayuntamiento de Almuñécar donde se informa que concurren las circunstancias que acreditan los hechos que son causa del reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 7 de agosto de 2019 se acuerda por Junta de Gobierno Local el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de xxxx (CIF xxxx) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos en el artículo 30 de esta ley General de subvenciones", de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo la cantidad a reintegrar 700,00€ más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 27 de septiembre de 2019 se notifica el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local donde se da audiencia al beneficiario, por un plazo de quince días, durante el cual no se presentaron alegaciones según consta en el Certificado de Secretaría de fecha de 26 de noviembre de 2019.

Visto el informe-propuesta nº 58/2019 de la Técnico de Administración financiera del Ayuntamiento de Almuñécar que informa "[...] Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 700,00€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención (28/01/2013), hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro (7/08/2019), que asciende a 192,54€.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Declarar constatada la causa de reintegro (art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 892,54€ (incluidos los intereses de demora).

SEGUNDO.- Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a la Asociación xxxx (CIF

xxxx), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse.

TERCERO.- Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de 15 días, en el número de cuenta ES7520383526216400000396, de la Entidad bancaria Bankia, en concepto de "reintegro de la subvención concedida"; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido, dar traslado a Rentas para que se proceda a emitir la correspondiente liquidación, y a Tesorería para que proceda a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

29°.- Expediente 8704/2019; Beca de estudios escuela de Música y Danza; Se da cuenta de propuesta de la Comisión de Estudio y valoración de las Becas de Estudio de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, para el curso 2019-2020.

Reunida en Almuñécar la Comisión para el estudio y valoración de las solicitudes de las Becas de estudio de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar con fecha 16 de enero de 2020, compuesta por:

- Concejal Delegado de Cultura, D. xxxx
- Representante de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, D. Jesús Segura Torres.
- Técnico de la Concejalía de Bienestar Social, D^a. xxxxx.
- Encargada Servicio Concejalía de Cultura, D^a. xxxx.

Tal y como establece las Bases de la Convocatoria, según la información facilitada por el Director de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, se ha comprobado que los alumnos que solicitan la beca están actualmente matriculados para el curso 2019/2020 y al corriente en el pago.

Todos los solicitantes constan empadronados en el municipio.

Tras el estudio de las solicitudes, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, se obtienen los siguientes resultados:

VALORACIÓN BECAS ESTUDIO ESCUELA DE MÚSICA 2019/2020

BECA S	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	IMPORTE
1	xxx	xxx	65,33	350,00 €
2	xxx	xxx	65,00	350,00 €
3	xxx	xxx	65,00	350,00 €
4	xxx	xxx	65,00	350,00 €
5	xxx	xxx	65,00	350,00 €
1	xxx	xxx	65,00	175,00 €
2	xxx	xxx	60,33	175,00 €
3	xxx	xxx	60,00	175,00 €
4	xxx	xxx	60,00	175,00 €
5	xxx	xxx	60,00	175,00 €
6	xxx	xxx	55,00	175,00 €
7	xxx	xxx	55,00	175,00 €
8	xxx	xxx	53,81	175,00 €
9	xxx	xxx	53,81	175,00

				€
10	xxx	xxx	50,00	175,00 €
1	xxx	xxx	50,00	100,00 €
2	xxx	xxx	50,00	100,00 €
3	xxx	xxx	50,00	100,00 €
4	xxx	xxx	50,00	100,00 €
5	xxx	xxx	49,80	100,00 €
6	xxx	xxx	48,75	100,00 €
7	xxx	xxx	48,75	100,00 €
8	xxx	xxx	45,10	100,00 €
9	xxx	xxx	45,10	100,00 €
10	xxx	xxx	45,00	100,00 €
11	xxx	xxx	45,00	100,00 €
12	xxx	xxx	40,00	100,00 €
13	xxx	xxx	40,00	100,00 €
14	xxx	xxx	40,00	100,00 €
15	xxx	xxx	40,00	100,00 €

SUPLENTE

1	LIBRO F.	xxx		
---	-------------	-----	--	--

2	xxx	xxx		
3	xxx	xxx		
4	xxx	xxx		
5	xxx	xxx		
6	xxx	xxx		
7	xxx	xxx		
8	xxx	xxx		
9	xxx	xxx		
10	xxx	xxx		
11	xxx	xxx		

4.- Periodicidad del pago de las becas.

El importe de la beca será transferido en un pago único, en la cuenta que la persona becada indique; siempre y cuando continúen concurriendo en el becado las circunstancias y requerimientos que dieron origen al otorgamiento de la beca.

Se propone elevar la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN para la concesión de las becas a la Junta de Gobierno Local que será quien resuelva la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** dar traslado a Intervención, así como publicar la anterior lista provisional en el Tablón de Anuncios Municipal, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

30º.- Expediente 575/2020; Residencias de tiempo libre, programa conoce tu tierra 2020; Por la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, da se cuenta a la Junta de Gobierno Local:

Que se ha abierto el plazo para que los Ayuntamientos puedan solicitar turnos en el Programa Conoce tu Tierra 2020 de la Junta de Andalucía para estancias en Residencias de Tiempo Libre.

El programa Conoce tu Tierra, va dirigido a personas mayores perceptoras de pensiones no contributivas y de la Seguridad Social, Personas mayores de 60 años personas con discapacidad legalmente reconocida, siempre que no superen los ingresos en su unidad familiar en 2,5 veces el IPREM. A través del programa, se solicita que un grupo de 55 personas que cumplan dichos requisitos puedan disfrutar de estancias gratuitas en media pensión, en el periodo que nos asignen.

Siendo requisito imprescindible que los Ayuntamientos se comprometan documentalmente a que las personas integrantes de su solicitud reúnen los

requisitos para ser beneficiarias de estancias en las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía por incluirse dentro de los colectivos descritos y, en su caso, no superar los ingresos mencionados.

Por tanto, visto el interés que para los mayores del municipio supone poder participar en estos programas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

1).- Se proceda a solicitar el Programa Conoce Tu Tierra 2020. Residencias de Tiempo Libre en zonas de playas.

2).- En caso de concedernos turno del Programa Conoce Tu Tierra:

- Designar al Área de Servicios Sociales para la gestión, comprobación de requisitos y tramitación de las correspondientes solicitudes de los participantes del programa, con el fin de garantizar, que cumplen con los requisitos establecidos para ser beneficiarias de estancias en Programa Conoce Tu Tierra.

- Asumir gastos de transporte de ida y vuelta, así como otros gastos relacionados con los traslados de las personas beneficiarias integrantes del programa

3).- Dar traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales.

31º.- Expediente 69/2020; Renta mínima de inserción 2020; Por la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad da cuenta a la Junta de Gobierno de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios *sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.*

Los créditos asignados se destinarán a la contratación, por un periodo máximo de 6 meses, de personal Administrativo y profesionales que posean la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

Según el Anexo I y Anexo II, establecen que corresponde al Ayuntamiento de Almuñécar, las siguientes cantidades:

Trabajadora Social:..... 18.783,68€

Administrativo:.....14.872,10€

Total:.....33.655,78€

En relación a la Distribución estos créditos, la Orden establece, en su Disposición 4. 3, que "Cuando razones

técnicas lo aconsejen para la consecución de la finalidad prevista, las entidades locales a las que se hayan asignado el crédito, podrán llevar a cabo modificaciones en las contrataciones de cada Zona Básica de Servicios Sociales, para reforzar aquellas que más lo necesiten, siempre y cuando resulte debidamente justificado”.

Teniendo en cuenta que hasta el 22 de marzo del 2020, Contamos con personal administrativo de la bolsa de funcionarios, Priscila Molina Amador a cargo del Refuerzo de Renta Mínima de Inserción 2019.

Y en base al informe sobre coste de Trabajadora Social, presentado en el Pacto de Estado, N. Expediente 8805/2019, el coste de una Trabajadora Social sería:

Salario bruto : 2.609,67€ /mes.

Cuotas de Seguridad Social: 770,05€

Coste total Mensual: 3.379,72€/mensuales.

Si se calcula a 6 meses, la cantidad que costaría la Trabajadora Social, ascendería a 20.278,32€.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Distribuir los créditos de la siguiente forma:

-Trabajadora Social: 20.278,32€.

- Personal Administrativo: 13.377,46€

2).- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para que se proceda a provisión de un puesto un/a Trabajador/a Social para Programa de Refuerzo de Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Renta Mínima de Inserción Social.

3).- Ampliar el contrato a Priscila Molina Amador hasta la fecha que permita el contrato de Funcionaria Interina.

4).- Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Personal y Servicios Sociales para su conocimiento y control.

32°.- Expediente 4397/2019; Promoción interna policía local. Acta final; Se da cuenta de acta de los Tribunales núms. 1 y 2 para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local, siguiente:

Reunidos el Tribunal nº 1 y nº 2, se hace traspaso del expediente, tras las actuaciones derivadas del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2019 por el que se designaba nuevo Tribunal para la corrección del ejercicio práctico de la oposición.

El Tribunal n° 1 comprueba que las condiciones bajo las cuales se constituyó el Tribunal y han sido corregidos los ejercicios se corresponden con las fijadas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local antes citado, es decir de modo anónimo y con código que permite garantizar dicho anonimato.

Como consecuencia de lo anterior, el Tribunal n° 1 tras recibir el expediente asume los resultados de la corrección del Tribunal n° 2 de modo que, aceptando su criterio, procede a la apertura de los sobres números 2, 3, 6 y 7 que corresponden con los aspirantes corregidos por el Tribunal n° 2 y cuya puntuación es la siguiente: -

Aspirante	1. Medios necesarios para la resolución de la incidencia. 2,50 puntos	2. Protocolo de evacuación. 2,50 puntos	3. Resumen de la intervención 5,00 puntos	CALIFICACIÓN FINAL suma apartados 1, 2 y 3.
2	4/7: 1,43 puntos	3/6: 1,25 puntos	5/12: 2,08 puntos	4,76 puntos
3	6/7: 2,14 puntos	5/6: 2,08 puntos	5/12: 2,08 puntos	6,30 puntos
6	6/7: 2,14 puntos	2/6: 0,83 puntos	5/12: 2,08 puntos	5,05 puntos
7	4/7: 1,43 puntos	2/6: 0,83 puntos	3/12: 1,25 puntos	3,51 puntos

A continuación, se procede a la apertura de los sobres, asignando la puntuación a cada uno de los aspirantes según la corrección del Tribunal número 2, siendo la calificación del caso práctico la siguiente:

NOMBRE	CASO PRÁCTICO

XXX	3,51
XXX	6,30
XXX	5,05
XXX	4,76

Considerando los resultados del conjunto de ejercicios del proceso selectivo, las calificaciones totales de los aspirantes aprobados en el último, y que por tanto han superado el proceso es la siguiente:

NOMBRE	TEST	CASO PRÁCTICO	NOTA FINAL OPOSICIÓN
XXX	5,07	3,51	-----
XXX	6,76	6,30	6,53
XXX	5,80	5,05	5,43
XXX	7,20	4,76	-----

A la vista de lo anterior el Tribunal número 1 eleva propuesta de nombramiento para realizar el correspondiente curso selectivo a los aspirantes siguientes:

NOMBRE	NOTA FASE CONCURSO	NOTA FASE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
XXX	4,50	6,53	11,03
XXX	4,50	5,43	9,93

De conformidad con la propuesta del Tribunal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** en vista de las discrepancias existentes entre las valoraciones de los distintos Tribunales, y los recursos presentados por los opositores, solicitar informe externo a profesional especializado, para analizar la viabilidad de las decisiones adoptadas.

33°.- Expediente 9418/2018; Sentencias judiciales trabajadoras sociales; Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía núm. 219/2020, de fecha 21 de Enero de 2020, del

tenor literal siguiente:

“Visto el informe emitido el 17 de enero de 2020 por el Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa, según el cual:

Con fecha de 22 de Enero de 2019 se dictó sentencia por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, en los Autos de Procedimientos de Derechos Fundamentales nº 514 y acumulados, seguidos a instancias de xxx y trece trabajadoras mas.

La mencionada sentencia no es firme al haber sido recurrida en suplicación por la representación de este Ayuntamiento, no obstante si puede considerarse definitiva en lo que afecta a las empleadas mencionadas pues tal y como se afirma en el recurso “no hay nada que objetar en lo que afecta a las mismas, no así respecto al resto de las demandantes”, por lo que la Junta de Gobierno Local de 6 de Marzo de 2019, Urgencia 3, acordó reconocer a las trabajadoras sociales las retribuciones correspondientes al Grupo Profesional II.1 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento con los efectos del día 2 de Noviembre de 2017 conforme a la Sentencia, acuerdo notificado individualmente a las interesadas.

En este mismo sentido, por la representación de las demandantes, se interpuso incidente de ejecución parcial de la Sentencia anterior, dado que el recurso de suplicación pendiente de resolución solo afectaba a las trabajadoras incluidas dentro del Grupo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, dando lugar a la Pieza Separada de Ejecución Parcial 514.1/2018 del mismo Juzgado de Motril.

Por decreto del Juzgado de fecha 9 de Septiembre de 2019, en los Autos de Ejecución Parcial, se aprobó la liquidación que en concepto de atrasos deben ser abonadas a las interesadas no afectadas por el recurso de suplicación, y se han realizado por parte de este Servicio los cálculos de las cantidades a abonar, que difieren muy ligeramente de las señaladas por el Juzgado, dado que en la liquidación presentada por el Letrado de las demandantes, no se han tenido en cuenta las vicisitudes laborales de cada una de ellas ni el hecho de

que hay que pagar atrasos desde el día 2 de Noviembre de 2017 (no un mes completo).

Finalmente, por diligencia de ordenación de 16 de Diciembre de 2019 del Juzgado de lo Social, notificada a este Servicio el día 10 de los corrientes se requiere a este Ayuntamiento, expresamente en la persona de su Alcaldesa, para que en plazo de quince días acredite el cumplimiento del auto de ejecución parcial, con apercibimientos legales.

Por todo ello, esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

Primero.- Abonar a las trabajadoras a las trabajadoras de este Ayuntamiento xxx, xxx (Educadoras Sociales), xxx, xxx, xxx, xxx, xxx, xxx, xxx, xxx (Trabajadoras Sociales) las cantidades conforme a la TABLA que se acompaña, con las siguientes puntualizaciones:

1ª.- En ella se abonan los atrasos a las trabajadoras sociales, por diferencia de complemento específico entre los grupos II.1 y II.3 del Convenio Colectivo, desde la fecha fijada en la Sentencia (2 de Noviembre de 2017 hasta que se ejecuta la misma Febrero de 2019, puesto que Marzo de 2019 ya se actualizaron los conceptos retributivos).

2ª.- Además, se abonan los atrasos en cumplimiento del Acuerdo Plenario de 29 de Agosto de 2019 a las Coordinadoras de áreas dentro de los Servicios Sociales.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a las interesadas, al Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, así como a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre y a los Departamentos de Personal e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

TABLA

APPELLIDOS Y NOMBRE	ATRASO S 2017	ATRASO S 2018	ATRASO S 2019	SUBTO TALES
xxx	675,02 €	4.191,00 €	714,22 €	5.580,24 €

XXX				4.296,12 €
XXX	675,02 €	4.191,00 €	714,22 €	5.580,24 €
XXX	568,84 €	3.592,68 €	612,26 €	5.823,78 €
XXX	675,02 €	4.191,00 €	714,22 €	5.580,24 €
XXX	675,02 €	4.191,00 €	714,22 €	5.580,24 €
XXX	675,02 €	4.191,00 €	714,22 €	6.630,24 €
XXX	675,02 €	4.191,00 €	714,22 €	5.580,24 €
XXX	675,02 €	4.191,00 €	714,22 €	5.580,24 €
XXX	0,00 €	3.713,68 €	714,22 €	4.427,90 €
SUBTOTALES	5.293,98 €	36.643,36 €	6.326,02 €	54.659,4 8 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Darse por enterada de la Resolución de la Alcaldía nº 219/2020, de 21/01/2020, anteriormente transcrita, adoptada por urgencia para su remisión al Juzgado.

2).- Notificar el presente acuerdo a las interesadas.

34°.- Expediente 7531/2018; Sentencias judiciales colaboración social; Se da cuenta de informe del Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con las reclamaciones judiciales y producidas por los trabajadores de **Colaboración Social**, siguiente:

A) ANTECEDENTES.

1.- De conformidad con las Sentencias firmes recaídas en los procedimientos 287/2018 y acumulados, así como el 33/2018, 87/2018, 426/2018, 426/2018 y 353/2019 sobre Reclamaciones de Derechos de distintos trabajadores en colaboración social, se declararon como trabajadores acogidos al Convenio Colectivo del Personal Laboral, cada uno con la clasificación laboral señalada en dichas Sentencias. Dichas Sentencias **ya fueron ejecutadas en su**

día, (Octubre de 2019), según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18.9.2019.

2.- Ante el Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, se han seguido los procedimientos 348/18 y acumulados relativos a **reclamación de cantidad** por diferencias salariales entre su anterior condición de trabajadores en Colaboración Social y sus respectivos contratos como trabajadores acogidos al Convenio Colectivo del Personal Laboral, cada uno en su condición y grupo, **desde el año 2017 (con periodos distintos para cada uno), a Junio de 2018**, señaladas en la tabla de cálculo mencionada más adelante, como PRIMER TRAMO.

3.- Por otra parte, ante el mismo Juzgado de Motril, se han seguido los procedimientos 389/2019 y acumulados, reclamando cantidades desde **Julio de 2018 hasta la fecha de la Sentencia de Reclamación de Derechos en Junio de 2019**, señalada en la tabla de cálculo como SEGUNDO TRAMO.

4.- Igualmente se han interpuesto también ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, sendas reclamaciones de cantidad por diferencias salariales **entre Junio de 2019 (fecha de la Sentencia de reclamaciones de derechos) y Septiembre de 2019.**, estando el juicio señalado para próximo el 26 de Mayo, señalada en la tabla de cálculo como TERCER TRAMO.

5.- D. xxx, interpone de forma individual, demanda de **Despido/Cese con núm. 551/2018 ante el Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril**, puesto que el mismo, había causado baja en este Ayuntamiento el 8 de Noviembre de 2018, en situación de Colaboración Social, debido a la finalización de sus prestaciones por parte del INEM.

Por tanto, este trabajador demanda, por un lado, de forma colectiva, reclamando derechos y cantidad, (Procesos 297/18 Derechos; y 369/18 y 392/18 Cantidad), y de otro su demanda individual (551/18 y acumulado).

Y en virtud de su **demanda individual**, por Sentencia de fecha 12 de Septiembre de 2019, se declara la improcedencia de su despido, condenando al Ayuntamiento a la readmisión del trabajador del abono de los salarios de tramitación, que el Juzgado fija en **15.579,54 €**

y corresponden al período desde el 10.11.2018 hasta la fecha la Sentencia de 12.9.2019.

B) SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES PRODUCIDAS (hasta la fecha).

a) En los autos 348/2018 y acumulados, se dictó Sentencia del Juzgado de Motril núm. 194/2019 de fecha 21 de Octubre de 2019, firme desde el 8 de Noviembre de 2019, (Apartado 2 anterior), en la que se declara, (PRIMER TRAMO):

" Que estimando las demandas interpuestas por D. xxx; D. xxx; D. xxx; D. xxx; D. xxx; D. xxx; D. Jesús Palacios Estévez; D^a. xxx; D^a. xxx; D. xxx; D. xxx; D. xxx; D. xxx y D. xxx, frente al Ayuntamiento de Almuñécar:

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. xxx, la cantidad de 9.137,16 € más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. xxx, la cantidad de 9.137,16 €, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. xxx, la cantidad de 9.137,16 €, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. xxx, la cantidad de 5.132,40 €, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. xxx, la cantidad de 9.137,16 €, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **6.737,16 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **4.120,80 €** más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **8.036,40 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D^a **xxx**, la cantidad de **10.142,16 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D^a. **xxx**, la cantidad de **10.009,71 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **9.137,16 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **9.137,16 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **6.450 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **5.990,31 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **8.489,68 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores."

b) En lo Autos seguidos con el núm. 389/2019 y acumulados se dictó Sentencia núm. 228/2019, de 5 de Diciembre de 2019, firme desde el 9 de Enero de 2020 (Apartado 3 anterior), en la que se declara, (SEGUNDO TRAMO):

" Que estimando las demandas interpuestas por D. xxx; D. xxx; D. xxx; D. Jxxx; D^a. xxx; D^a. xxx; D. xxx; D. xxx; D. xxx; D. xxx; D. xxx; D. xxx; D^a. xxx; D. xxx y D. xxx, frente al AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR:

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. xxx, la cantidad de **9.687, 69 €** más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **9.679, 64 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **5.002,64 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **2.500,30 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D^a. xxx, la cantidad de **1.073,98 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **10.103,66 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. xxx la cantidad de **7.294,41 €** más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. xxx , la cantidad de **8.680,93 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. xxx, la cantidad de **6.969,44 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. **xxx**, la cantidad de **5.885.12 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D.**xxx**, la cantidad de **9.617,89 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D^a. xxx, la cantidad de **11.004,10 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D. xxx, la cantidad de **9.005,45 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE AMUÑÉCAR a abonar a D.**xxx**, la cantidad de **9.494. 41 €**, más del 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Por Sentencia firme nº 230/19 de 12.12.2019, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, dictada en Autos de Reclamación de Cantidad nº 496/2019, (de Junio de

2018 a Mayo de 2019), a instancias de D. xxx, se declara:

*"Que estimando la demanda interpuesta por D. xxx, debo CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, a abonar al actor la cantidad de **9.617,89 €**, más el 10 por ciento de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores."*

d) Finalmente por Sentencia firme, núm. 206/2019, de 6 de Noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, dictada en Autos de Reclamación de Cantidad núm. 352/2019, (Mayo de 2018 a Abril de 2019), acumulados a la Reclamación de Derechos núm. 353/2019, procesos seguidos a instancias de D. xxx, se declara:

"Que estimando las demandas interpuestas por D. xxx frente al Ayuntamiento de Almuñécar,:

DEBO DECLARAR Y DECLARO QUE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE LAS PARTES LITIGANTES desde el 13 de Marzo de 2013, tiene el carácter de indefinida, con integración de la demandante en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento demandado, dentro del Grupo Profesional IV Subgrupo V, Oficial 1ª de Servicios con los derechos económicos inherentes a tal integración, condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por dicha declaración.

*DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, a abonar a D. xxx la cantidad de **5.651,11 €**, más el 10 por ciento de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores".*

e) Por Sentencia firme nº 156/2019, de fecha 12 de Septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, en autos de Despidos/Ceses núm. 551/2018, a instancias de D. xxx, se declara:

..."la improcedencia del despido de la actora producido el 8 de Noviembre de 2018, dondenando a la demandada a la readmisión del actor con el pago de los salarios de tramitación".

Por Decreto Judicial de 15 de Enero de 2020, se fija la liquidación de salarios de tramitación en la cantidad de 15.579,54 €.

Dicha liquidación se ha efectuado con la nueva condición laboral del interesado como Grupo IV, Subgrupo V del Convenio Colectivo, declarada por la Sentencia colectiva a que se acogió el interesado.

C) RECLAMACIONES DE CANTIDAD PENDIENTES DE JUICIO.

Por otro lado, tal y como se refleja en el apartado 4º de los Antecedentes, se han interpuesto también ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, sendas reclamaciones de cantidad por diferencias salariales **entre Junio de 2019** (fecha de la Sentencia de reclamaciones de derechos) **y Septiembre de 2019 y están pendientes de juicio que está señalado para el 26 de Mayo de 2020**, señalada en la tabla de cálculo como TERCER TRAMO.

En el caso anteriormente señalado, teniendo en cuenta los fallos de las Sentencias recaídas en las anteriores reclamaciones de cantidad, deberíamos hacer extensivo el sentido de los pronunciamientos judiciales, por cuanto todas derivan de hechos idénticos, y considerar que seguramente seríamos condenados a abonar las cantidades reclamadas en vía procesal, por lo que salvo mejor criterio, y dados los antecedentes anteriormente señalados, y a los efectos de evitar gastos como son la defensa, costas e intereses, se deberían admitir íntegramente y sin más dilación las mismas.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Abonar a los/as interesadas las cantidades a que ha sido condenado este Ayuntamiento por:

- Sentencia del Juzgado de Motril núm. 194/2019 de fecha 21 de Octubre de 2019, Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, dictada en Autos de Reclamación de Cantidad nº 348/2018 y acumulados firme desde el 8 de Noviembre de 2019.

- Sentencia núm. 228/2019, de 5 de Diciembre de 2019, Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, dictada en Autos de Reclamación de Cantidad n° 389/2019 firme desde el 9 de Enero de 2020.
- Sentencia n° 230/19 de 12.12.2019, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, dictada en Autos de Reclamación de Cantidad n° 496/2019, firme desde el 9 de Enero de 202.
- Sentencia firme, núm. 206/2019, de 6 de Noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, dictada en Autos de Reclamación de Cantidad núm. 352/2019, acumulados a la Reclamación de Derechos núm. 353/2019.
- Sentencia firme, núm. 156/2019, de 6 de Noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, dictada en Autos de Despido/Ceses a instancias de D. Juan José Almansa Jiménez.

2).- Conforme a la Sentencia firme núm. 206/2019, autos núm 352/2019 y de Derechos 353/2019, reconocer que la relación laboral existente entre este Ayuntamiento y D. xxx, lo es desde el 13 de Marzo de 2013, que tiene el carácter de indefinida, con integración de la demandante en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento demandado, dentro del Grupo Profesional IV Subgrupo V, Oficial 1ª de Servicios con los derechos económicos inherentes a tal integración y las cantidades económicas señaladas en la misma.

3).- Se de traslado del presente acuerdo a los/as interesados/as, a la Intervención Municipal, al Departamento de Personal y al Juzgado de lo Social n° 1 de los de Motril.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	1er Tramo	2º Tramo	3er Tramo o Salar Tram	SUBTOT AL	INTERES ES 1º y 2º	TOTAL
--------------------	-----------	----------	------------------------	-----------	--------------------	-------

xxx	5.990, 31 €	2.500,3 0 €	15.579,54 €	24.070 ,15 €	849,06 €	24.919 ,21 €
xxx	10.009 ,71 €	10.103, 66 €	3.684,87 €	23.798 ,24 €	2.011,3 4 €	25.809 ,58 €
xxx	8.489, 68 €	8.680,9 3 €	0,00 €	17.170 ,61 €	1.717,0 6 €	18.887 ,67 €
xxx	9.137, 16 €	9.494,4 1 €	1.672,35 €	20.303 ,92 €	1.863,1 6 €	22.167 ,08 €
xxx	6.450, 00 €	6.969,4 4 €	0,00 €	13.419 ,44 €	1.341,9 4 €	14.761 ,38 €
xxx	9.137, 16 €	9.617,8 9 €	3.684,87 €	22.439 ,92 €	1.875,5 1 €	24.315 ,43 €
xxx		1.073,9 8 €	0,00 €	1.073, 98 €	107,40 €	1.181, 38 €
xxx	4.120, 80 €	5.002,6 4 €	2.012,75 €	11.136 ,19 €	912,34 €	12.048 ,53 €
xxx	9.137, 16 €	9.687,6 9 €	3.684,87 €	22.509 ,72 €	1.882,4 9 €	24.392 ,21 €
xxx	6.737, 16 €	7.294,4 1 €	3.684,87 €	17.716 ,44 €	1.403,1 6 €	19.119 ,60 €
xxx	9.137, 16 €	9.679,6 4 €	3.684,87 €	22.501 ,67 €	1.881,6 8 €	24.383 ,35 €
xxx		5.651,1 1 €	0,00 €	5.651, 11 €	565,11 €	6.216, 22 €
xxx	9.137, 16 €	9.413,4 1 €	3.684,87 €	22.235 ,44 €	1.855,0 6 €	24.090 ,50 €
xxx	5.132, 40 €	5.885,1 2 €	2.349,95 €	13.367 ,47 €	1.101,7 5 €	14.469 ,22 €
xxx	10.142 ,16 €	11.004, 10 €	4.437,05 €	25.583 ,31 €	2.114,6 3 €	27.697 ,94 €
xxx	8.036, 40 €	9.005,4 5 €	3.535,42 €	20.577 ,27 €	1.704,1 9 €	22.281 ,46 €
xxx	9.137, 16 €	9.617,8 9 €	1.672,35 €	20.427 ,40 €	1.875,5 1 €	22.302 ,91 €
TOTALES 17	119.93 1,58 €	130.682 ,07 €	53.368,63 €	303.98 2,28 €	25.061, 37 €	329.04 3,65 €

35°.- Expediente 616/2020; Subidas salariales 2020;

A) Se da cuenta de que en el Boletín Oficial del Estado nº 19, de 22 de Enero de 2020, se publicó el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de Enero, por el que se aprueban medias urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, donde se fijan los

criterios del incremento de retribuciones del personal al servicio del sector público para 2020, habida cuenta del acuerdo marco plurianual que se extiende de 2018 a 2020 suscrito por los sindicatos mayoritarios y el Estado.

Así, el art. 3.Dos. de dicho Real Decreto, aplicable a todas las Administraciones Públicas, establece que en el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, se prevé en dicho artículo otro incremento salarial del **uno por ciento** adicional, si el incremento del PIB a precios constantes de 2018 alcanzase o superase el 2,5 por ciento, se añadiría con efectos 1 de Julio de 2019, otro uno por ciento de incremento salarial, y que para un incremento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento salarial disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de conformidad con la siguiente tabla, y pendiente de correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros una vez publicado por el INE el avance del PIB:

PIB igual a 2,1...	2,20%
PIB igual a 2,2...	2,40%
PIB igual a 2,3...	2,60%
PIB igual a 2,4...	2,80%

Esta norma prevalece sobre cualquier acuerdo, convenio o pacto existente con anterioridad, que implique crecimientos retributivos superiores, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se han confeccionado por el Departamento de Personal y Recursos Humanos de este Ayuntamiento las tablas de cálculo correspondientes, que se anexan, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1º) Aprobar los incrementos salariales de referencia, y que se proceda a la aplicación del incremento retributivo del **2 por ciento** autorizado al personal

(funcionario y laboral) del Ayuntamiento, en la nómina del mes de Febrero del actual, más el atraso del mes de enero del actual, de conformidad con los datos y tablas de cálculo que se acompañan.

2º) Se de cuenta del acuerdo adoptado anteriormente al Departamento de Personal y a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos.

3º) Se de cuenta al Pleno del acuerdo que se adopte .

B) Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa Municipal, en relación con la absorción parcial del Complemento Personal Transitorio de los Funcionarios Municipales, se informa:

En el Boletín Oficial del Estado nº 19, de 22 de Enero de 2020, se publicó el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de Enero, por el que se aprueban medias urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, donde se fijan los criterios del incremento de retribuciones del personal al servicio del sector público para 2020, habida cuenta del acuerdo marco plurianual que se extiende de 2018 a 2020 suscrito por los sindicatos mayoritarios y el Estado.

Así, el art. 3.Dos. de dicho Real Decreto, aplicable a todas las Administraciones Públicas, establece que en el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, se prevé en dicho artículo otro incremento salarial del **uno por ciento** adicional, si el incremento del PIB a precios constantes de 2018 alcanzase o superase el 2,5 por ciento, se añadiría con efectos 1 de Julio de 2019, otro uno por ciento de incremento salarial, y que para un incremento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento salarial disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de conformidad con la siguiente tabla, y pendiente de correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros una vez publicado por el INE el avance del PIB:

PIB igual a 2,1... 2,20%
 PIB igual a 2,2... 2,40%
 PIB igual a 2,3... 2,60%
 PIB igual a 2,4... 2,80%

Esta norma prevalece sobre cualquier acuerdo, convenio o pacto existente con anterioridad, que implique crecimientos retributivos superiores, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Asimismo, **en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de Enero, se establece, respecto a los Complementos Personales Transitorios:**

...“El incremento de retribuciones de carácter general que se establece en este Real Decreto Ley, sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen ese carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico, y en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios...”

Por todo ello, **procede la absorción parcial del CPT de los funcionarios con el cincuenta por ciento del incremento de retribuciones de conformidad con el párrafo anterior,** quedando fijado un nuevo importe provisional para cada grupo retributivo de conformidad con las tablas de cálculo adjuntas unidas al expediente.

36°.- Expediente 588/2020; Gratificaciones Extraordinarias Servicios Varios; Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local, siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPT E.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE	TOTAL SERV.
XXX	678/20 20	13,00	414,00	
	655/20 20		150,00	

	693/20 20		360,00	
	8245/2 019	22,00	794,25	1.718,25
XXX	9827/2 019	8,50	267,75	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	14,50	483,75	901,50
XXX	9827/2 019	16,50	594,00	
	678/20 20	17,00	578,25	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	14,00	470,25	1.792,50
XXX	9827/2 019	8,50	306,00	
	8245/2 019	31,00	1.055,25	1.361,25
XXX	9827/2 019	8,50	287,81	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	14,50	459,00	896,81
XXX	9827/2 019	8,50	287,81	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	8,50	315,00	752,81
XXX	678/20 20	24,50	848,61	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	8,50	306,00	1.304,61
XXX	9827/2 019	22,50	730,13	
	678/20 20	8,50	253,97	

	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	8,50	306,00	1.440,10
XXX	9827/2 019	14,50	490,97	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	14,50	499,43	1.140,40
XXX	678/20 20	12,50	370,38	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	22,50	770,31	1.290,69
XXX	678/20 20	8,50	251,86	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	6,00	203,16	605,02
XXX	655/20 20		150,00	150,00
XXX	9827/2 019	17,00	577,74	
	655/20 20		150,00	727,74
XXX	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	8,50	287,81	437,81
XXX	678/20 20	8,50	251,86	
	8245/2 019	6,00	203,16	455,02
XXX	678/20 20	33,50	1.066,63	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	29,00	922,72	2.139,35
XXX	678/20 20	8,50	251,86	

	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	22,50	772,43	1.174,28
XXX	678/20 20	25,50	857,09	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	20,50	668,75	1.675,84
XXX	678/20 20	8,50	287,81	
	8245/2 019	12,00	355,56	643,37
XXX	9827/2 019	13,50	484,61	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	6,00	203,16	837,77
XXX	9827/2 019	8,50	287,81	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	23,00	685,72	1.123,53
XXX	9827/2 019	17,00	603,12	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	17,00	603,12	1.356,23
XXX	9827/2 019	25,00	846,50	
	8245/2 019	16,50	526,97	1.373,47
XXX	9827/2 019	32,50	1.037,00	
	8245/2 019	14,00	440,20	1.477,20
XXX	9827/2 019	6,00	203,16	
	8245/2 019	12,00	380,94	584,10

XXX	9827/2 019	14,00	480,39	
	678/20 20	25,50	806,33	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	14,00	416,94	1.853,65
XXX	9827/2 019	22,00	744,92	
	678/20 20	17,00	505,83	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	14,50	493,09	1.893,83
XXX	9827/2 019	16,50	586,19	
	678/20 20	8,50	296,27	882,46
XXX	655/20 20		150,00	150,00
XXX	9827/2 019	17,00	605,23	
	655/20 20		150,00	
	8245/2 019	31,50	1.077,17	1.832,40
XXX	678/20 20	25,50	791,52	
	655/20 20		150,00	941,52
XXX	678/20 20	17,00	577,74	
	8245/2 019	14,50	465,59	1.043,33
XXX	8245/2 019	6,00	203,16	203,16
XXX	8245/2 019	30,50	967,17	967,17
XXX	8245/2 019	17,00	541,78	541,78
XXX	9827/2 019	8,50	253,97	

	8245/2 019	8,50	253,97	
	678/20 20	16,50	592,53	1.100,47
Total Policía Local		1.051,50	38.769,35	38.769,35

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPT E.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE	TOTAL SERV.
XXX	9734/2 019	24,50	1.044,62	
	108/20 20	24,50	1.103,11	2.147,73
XXX	9734/2 019	26,00	1.072,49	
	108/20 20	58,00	2.362,26	
	109/20 20		150,00	3.584,75
XXX	9734/2 019	24,50	1.005,63	
	108/20 20	32,00	1.368,42	2.374,05
XXX	9734/2 019	24,50	1.005,63	
	108/20 20	36,50	1.473,63	
	109/20 20		150,00	2.629,26
XXX	9734/2 019	1,00	39,00	
	108/20 20	49,00	2.075,70	
	109/20 20		150,00	2.264,70
XXX	9734/2 019	26,00	1.072,49	
	108/20 20	24,50	1.070,07	2.142,55
XXX	9734/2 019	0,00	0,00	
	108/20 20	24,50	1.005,63	

	109/20 20		150,00	1.155,63
XXX	9734/2 019	49,00	2.011,26	
	108/20 20	28,50	1.155,24	
	109/20 20		150,00	3.316,50
XXX	9734/2 019	49,00	2.011,26	
	108/20 20	33,00	1.242,42	3.253,68
XXX	9734/2 019	24,50	978,57	
	108/20 20	24,50	1.005,63	
	109/20 20		150,00	2.134,20
XXX	9734/2 019	57,50	2.307,33	
	108/20 20	24,50	1.005,63	
	109/20 20		150,00	3.462,96
XXX	9734/2 019	49,00	1.984,20	
	108/20 20	24,50	1.005,63	
	109/20 20		150,00	3.139,83
XXX	9734/2 019	49,00	2.070,54	
	108/20 20	24,50	1.064,91	3.135,44
XXX	9734/2 019	24,50	910,92	
	108/20 20	30,50	1.239,63	
	109/20 20		150,00	2.300,55
XXX	9734/2 019	24,50	1.064,91	
	108/20 20	28,50	1.161,63	

	109/20 20		150,00	2.376,54
Total Bomberos		921,00	39.418,35	39.418,35

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPT E.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXX	41/2020	62,00	1.189,16
XXX	41/2020	91,00	1.745,38
X	41/2020	116,00	2.164,88
Total funcionarios		269,00	5.099,42

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

37°.- Expediente 676/2020; Relación de facturas F/2019/217, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 233, 234 Y 235.

Relación de Facturas F/2019/227:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/227:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/31 28	23/10/2019	435,60	XXX	CARTEL EN PANEL DE ALUMINIO ""DEPOSITO MUNICIPAL"", VINILO PARA INSERTAR SEÑAL EN BLANCO ""EXCEPTO AUTORIZADOS""

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/33 39	11/11/2 019	726,00	XXX	20 CARTELES EN PANEL DE ALUMINIO MEDIDAS 60X40 "" ATENCION NO DEPOSITAR BASURA FUERA DE HORARIO LA HERRADURA
F/ 2019/34 50	20/11/2 019	139,15	XXX	PRIMER SEMESTRE VERIFICACION ESCUELA INFANTIL REINA SOFIA
F/ 2019/34 59	20/11/2 019	4.973,10	XXX	3 PANELES DE SEÑALIZACION TIPO HITOS EN ALUMINIO CONCEJALIA DE CULTURA
F/ 2019/34 61	03/12/2 019	4.964,00	XXX	OCTUBRE 2019, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTE, 17,39 ADBLUE, 3.227,69 DIESEL, 708,98 EFFITEC
F/ 2019/35 49	11/12/2 019	298,01	XXX	GASTOS JERSEY POLAR, TALLAS M Y L, CASCO PERSONALIZADO O POLICIA LOCAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/35 81	03/12/2 019	170,58	XXX	GASTOS ALIMENTACION Y COLLAR ANTIPARASITO S PERRO POLICIA
F/ 2019/36 04	05/12/2 019	1.542,59	XXX	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIEN TO GENERAL
F/ 2019/36 05	05/12/2 019	1.490,39	XXX	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIEN TO GENERAL
F/ 2019/36 80	21/12/2 019	1.181,32	XXX	DISEÑO Y MAQUETACION CAMPAÑA JORNADAS LUDICO DEPORTIVAS POLICIA LOCA, PULSERAS, CHAPAS, INVITACIONES ,
F/ 2019/36 82	21/12/2 019	81,68	XXX	50 CARTELES TROFEO CIUDAD DE ALMUÑECAR DE PESCA
F/ 2019/37 03	27/12/2 019	4.456,93	XXX	19/12/2019, GASTOS CARBURANTE INSTALACIONE S DEPORTIVAS
F/ 2019/37 17	16/12/2 019	154,00	XXX	7 PLACAS CERTAMEN DE PESCA ALMUÑECAR

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/37 19	16/12/2 019	96,80	XXX	2 CARTELES EN PANEL ALUMINIO CON TEXTO ZONA WIFI 4EU LA HERRADURA
F/ 2019/37 24	28/12/2 019	118,58	XXX	200 POSTALES NAVIDAD 2019, 800 ENTRADAS VILLANCICOS
F/ 2019/37 25	28/12/2 019	93,78	XXX	CARTELERIA SEMANA SOLIDARIA PISCINA MUNICIPAL
F/ 2019/37 26	28/12/2 019	19,36	XXX	CARTEL CINE ANDANZAS, CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA REINA SOFIA
F/ 2019/37 29	28/12/2 019	157,30	XXX	REPRODUCCION DIGITAL DE CUADRO FIESTAS DE AGOSTO, LONA PHOTOCALL CULTURA Y FIESTAS,
F/ 2019/37 43	31/12/2 019	494,89	XXX	20 CARTELERIA Y DORSALES SAN SILVESTRE SEXITANO, 400 DORSALES
F/ 2019/37 44	31/12/2 019	1.997,71	XXX	EDICION 36 VIDEOS PREMIOS DEL DEPORTE 2019

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

Imputándose el gasto al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2019/225:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/225:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/285 9	08/10/2 019	333,96	XXX	SUMINISTRO 4 BIDONES DE 10 LITROS DE PINTURA ALTA CALIDAD BLANCA
F/ 2019/314 2	07/11/2 019	192,38	XXX	GASTOS SUMINISTRO 2 PESAS PVC, 3 BALON WATERPOLO., 40 FRITA REDONDA ESTANDAR, 5 CINTURON APRENDIZAJE
F/ 2019/320 6	30/10/2 019	169,26	XXX	GASTOS FRUTAS TRAVESIA A NADO 2019

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/320 7	30/10/2 019	146,35	XXX	GASTOS SUMINISTROS AGUA, ZUMOS Y FRUTAS CASTILLOS DE ARENA- JULIO- AGOSTO
F/ 2019/334 2	22/11/2 019	740,52	XXX	02/09/2019, PUBLICACION APROBACIÓN INICIAL PGOU AYTO DE ALMUÑECAR IDEAL
F/ 2019/338 0	28/11/2 019	363,00	XXX	15/11/2019, TRASLADO COLEGIO LA GAVIOTA A ACUATROPIC, JORNADAS EDUCACION VIAL
F/ 2019/347 4	26/11/2 019	907,50	XXX	HONORARIOS DILIGENCIAS PREVIAS 1867/2011 EN DEFENSA FRANCISCO GABRIEL GOMEZ LOPEZ
F/ 2019/347 5	26/11/2 019	907,50	XXX	HONORARIOS DILIGENCIAS PREVIS 1867/2011 EN DEFENSA FRANCISO ONOFRE MONTES RODRIGUEZ FRENTE DIONISIO RIVAS JIMENEZ

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/347 6	26/11/2 019	726,00	XXX	MINUTA HONORARIOS ESCRITO ALEGACIONES EN NOMBRE DE LUIS ARAGON DILEGANCIA INVESTIGACION PENAL N° 118/2018 FISCALIA
F/ 2019/351 3	29/11/2 019	224,00	XXX	GASTOS VESTUARIO OCUPADOS, ZAPATOS NEGRO CUERO (6) SUDADERA CLASICA (2)
F/ 2019/362 4	04/12/2 019	43,20	XXX	42 FOTOGRAFIAS EXPOSICION CULTURA SOBRE LA CONSTITUCION
F/ 2019/374 9	19/12/2 019	4.400, 00	XXX	HONORARIO JORNADAS DIDACTICAS DE LA JOVEN ORQUESTA MEDITERRANEA DURANTE MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019
F/ 2019/376 3	18/12/2 019	1.733, 33	XXX	240 METROS MOQUETA ROJA PARA EVENTOS DE NAVIDAD 2019

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la Tramitación del Expediente, imputándose al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

Relación de Facturas F/2019/219:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/219:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/29 39	04/10/2 019	1.773,8 6	XXX	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMINETO LA HERRADUR
F/ 2019/30 36	11/10/2 019	87,12	XXX	ANALISIS DE ARENA DE PLAYA E COLI

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/32 78	04/11/2 019	184,89	XXX	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO LA HERRADURA
F/ 2019/34 21	14/11/2 019	1.883,2 0	XXX	OCTUBRE 2019, GASTOS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
F/ 2019/34 23	18/11/2 019	408,83	XXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR- 8615AP
F/ 2019/34 24	18/11/2 019	1.496,6 5	XXX	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3141DGF, JARDINERIA
F/ 2019/34 26	18/11/2 019	453,51	XXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR- 7915AK
F/ 2019/34 27	18/11/2 019	803,92	XXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR- 6824AG
F/ 2019/34 28	18/11/2 019	163,95	XXX	GASTOS REPARACION JOHN DEERE MATRICULA 2653D

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/34 53	21/11/2 019	1.524,6 1	XXX	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2019/34 96	27/11/2 019	1.999,6 2	XXX	GASTOS SUMINISTROS REFRACTOMETRO SALINIDAD, KIT NITRITOS, KIT AMONICO, ANALISIS AGUA ACUARIO
F/ 2019/35 12	29/11/2 019	456,00	XXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 5067FPT MANTENIMIENTO
F/ 2019/36 00	04/12/2 019	439,53	XXX	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO CAMINOS RURALES
F/ 2019/36 01	04/12/2 019	958,51	XXX	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINERIA
F/ 2019/36 23	10/12/2 019	253,52	XXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 1048KFJ
F/ 2019/36 29	11/12/2 019	198,66	XXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6669FRC

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este

Ayuntamiento del ejercicio 2019 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

Imputándose el gasto al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2019/217:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/217:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/27 66	18/09/2 019	318,84	XXX	GASTOS ALIMENTACIÓN PERRO POLICIA LOCAL
F/ 2019/30 46	15/10/2 019	238,95	XXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7933KBW POLICIA LOCAL
F/ 2019/31 32	21/10/2 019	600,00	XXX	SERVICIO VETERINARIO TRANSPORTE
F/ 2019/32 98	04/11/2 019	337,45	XXX	GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/ 2019/32 99	04/11/2 019	321,62	XXX	GASTOS SUMINISTROS FARMACEUTICOS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/33 19	08/11/2 019	690,00	XXX	OCTUBRE 2019, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2019/33 26	07/11/2 019	434,03	XXX	GASTOS REPARACIONES VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3932CNK
F/ 2019/34 30	02/12/2 019	217,80	XXX	NOVIEMBRE 2019, CUOTA PRESTACION DE SERVICIO CONTROL HORARIO (EXTRA)
F/ 2019/34 31	02/12/2 019	704,22	XXX	NOVIEMBRE 2019, SERVICIO INTEGRAL CONTROL HORARIO
F/ 2019/34 54	20/11/2 019	689,70	XXX	2 PANCARTAS EN LONA SERIGRAFIADA COLOR "" 50 ANIVERSARIO INSTITUTO ANTIGUA SEXI ALMUÑECAR""
F/ 2019/34 55	20/11/2 019	423,50	XXX	REPARACION MUPI SITO EN CARBONELL, RETIRADA 2 PLACAS ROTAS PVC BLANCO
F/ 2019/34 56	20/11/2 019	459,80	XXX	PLANTILLA RIGIDA PARA PINTAR SUELO SIMBOLO STOP EN PANEL ALUMINIO EN MEDIDAS DE 250X180CM

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/34 57	20/11/2 019	169,40	XXX	APLICACION DE VINILO ESPECIAL ESMERILADO PARA 2 CRISTALES CAFETERIA CASA DE LA CULTURA
F/ 2019/34 58	20/11/2 019	121,00	XXX	APLICACION DE VINILO ESPECIAL ESMERILADO CON LOGO AYUNTAMIENTO Y TEXTO SERVICIOS SOCIALES PARA PUERTA ENTRADA
F/ 2019/34 62	20/11/2 019	193,60	XXX	1 ROTULO CARTEL PROGRAMA FOMENTO AGRARIO 2019, REURBANIZACION ESPALDAS SAN MIGUEL, CAMBIO TECTO, 3° FASE REUTILIZACION
F/ 2019/35 79	03/12/2 019	2.468, 40	XXX	NOVIEMBRE 2019, CONTRATACION SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS
F/ 2019/35 80	03/12/2 019	44,80	XXX	GASTOS MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
F/ 2019/35 89	13/12/2 019	200,00	XXX	250 VIOLA HIBRIDA-PENSAMIENTOS-

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

Imputándose el gasto al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2019/233:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/233:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/359 6	03/12/2 019	4.658,5 0	XXX	IMPERMEABILIZACION DE TECHOS DE NICHOS Y COLUMBARIOS DE CEMENTERIO
F/ 2019/369 6	27/12/2 019	709,79	XXX	28 PARES DE BOTAS DE SEGURIDAD, 28 PARES DE GUANTES Y 28 CHALECOS REFLECTANTES SERIGRAFIADOS PFEA SOTERRAMIENTO CAMINO
F/ 2019/369 7	27/12/2 019	575,96	XXX	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL TRABAJADORES PFEA 2019, 28 PARES DE BOTAS DE SEGURIDAD
F/ 2019/369 9	27/12/2 019	905,08	XXX	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DE

				TRABAJADORES PFEA 2019, 44 PARES DE BOTAS DE SEGURIDAD FINCA EXPERIMENTAL
F/ 2019/370 0	27/12/2 019	197,23	XXX	5 FORROS POLARES, , 5 PANTALONES, 10 CAMISETAS, TALLERES OCUPADOS 2019
F/ 2019/377 1	19/12/2 019	2.099,3 3	XXX	CESTAS DE NAVIDAD VIVIENDAS DE LA TERCERA EDAD

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular

en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- Existe Informe de motivación del gasto.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la Tramitación del Expediente, imputándose al

Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

Relación de Facturas F/2019/226:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/226:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/3 343	11/11/2 019	1.421, 75	XXX	SUMINISTRO Y MONTAJE MOBILIARIO DE COCINA EN ELC.P. RIO VERDE
F/ 2019/3 379	28/11/2 019	2.560, 58	XXX	RENOVACION FABRICS IBM DEL ALMACENAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO
F/ 2019/3 451	20/11/2 019	850,00	XXX	OBRA DE TEATRO PARA ALUMNOS INSTITUTO EL RUIDO DE LOS HUESOS QUE CRUJEN DIA 25/02/2019

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- Existe Informe de motivación del gasto.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la Tramitación del Expediente, imputándose al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

Relación de Facturas F/2019/224:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/224:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/27 58	17/09/2 019	182,49	XXX	
F/ 2019/30 33	10/10/2 019	101,20	XXX	4 MENUS X23€ ALMUERZO AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA Q DE PLAYAS
F/ 2019/30 34	10/10/2 019	75,90	XXX	3 MENUSX23€ ALMUERZO AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA DE Q DE PLAYAS
F/ 2019/32 00	28/10/2 019	1.680,00	XXX	ALOJAMIENTO ARTISTAS DEL 13/10/2019 AL 19/10/2019 MEETING ART
F/ 2019/33 58	27/11/2 019	998,25	XXX	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SEDICAL PISCINA MUNICIPAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/33 86	12/11/2 019	5,01	XXX	08/10/2019, SERVICIO DE TAXI DESDE HOTEL TOBOSO A ESTACION DE AUTOBUSES , 3 MALETAS JOSEFINA MARTINEZ GONZALEZ
F/ 2019/34 37	20/11/2 019	270,07	XXX	DEL 17/10/2019 AL 18/10/2019 ALQUILER TIJERA ELECTRICA REPASAR LUCES PABELLON DEPORTES
F/ 2019/35 15	30/11/2 019	787,71	XXX	REPARACION Y LAVADO VEHICULOS MUNICIPALES MATRICULAS 7933KBW, 3932CNK, 8186HKL Y 6155HFV POLICIA LOCAL
F/ 2019/35 25	26/11/2 019	1.965,04	XXX	ARREGLO DE PERSIANAS EN COLEGIO LA GAVIOTA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/35 72	03/12/2 019	254,10	XXX	REPARACION Y LAVADO VEHICULOS MUNICIPALES 6155HFV, GR-6824AG, 7933KBW, 6823GXR, 8186HKL
F/ 2019/35 74	03/12/2 019	822,80	XXX	ARREGLO DE PUERTAS DE ENTRADA EN PISTAS PABELLON, ARREGLO VALLADO EN PISTA DE PADEL, PUERTA ABATIBLE DE ALUMINIO
F/ 2019/35 75	03/12/2 019	229,90	XXX	REPARACION EN PUERTA DE CANCELA, REFUERZO BARANDILLA, REPARACION CANCELA EXTERIOR EN CENTRO CIVICO
F/ 2019/35 76	03/12/2 019	713,90	XXX	REALIZACION DE 2 REJILLA SUMIDERO PARA CALLE BERGANDINA, PUERTA PARA CUADRO DE LUCES EN POLIDEPORTIVO, REPARACION PARQUE

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/35 77	03/12/2 019	1.439,90	XXX	REALIZACION DE BARANDILLA E INSTALACION EN CALLE RAMBLA DEL ESPINAR
F/ 2019/36 65	16/12/2 019	585,20	XXX	GALA ANIVERSARIO INTITUTO ANTIGUA SEXI, CATERING CASA DE LA CULTURA VIERNES 15 DE NOVIEMBRE
F/ 2019/37 01	27/12/2 019	242,00	XXX	200 BANDANAS MAKITO SERIGRAFIADAS (ZAMBATHON)
F/ 2019/37 64	18/12/2 019	453,60	XXX	114 CAMISETA TECNICA TURQUESA IMPRESA X TRAVESIA POPULAR DE MONTAÑA COSTA TROPICAL

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

Imputándose el gasto al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la

obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2019/218:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/218:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/11 1	23/01/2 019	1.248,2 8	XXX	IMPRESION PLANOS PLAZA DE LA INDEPENDENCIA , 2 INFOGRAFIAS, 5 ENCUADERNACIONES
F/ 2019/30 11	10/10/2 019	1.210,0 0	XXX	INSTALACION DE AGUA EN PUESTO DE SOCORRO DE SAN CRISTOBAL
F/ 2019/30 19	25/10/2 019	453,75	XXX	3 LONAS CON OLLADOS ÁREA DE DEPORTES 4,4X1,4 M VENTANAS PABELLÓN
F/ 2019/31 38	06/11/2 019	129,95	XXX	12 CAMISETAS BLANCAS LOGO FIESTAS SAN MIGUEL
F/ 2019/31 88	12/11/2 019	30,25	XXX	DISEÑO AGENDA DEPORTIVA NOVIEMBRE 2019

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/31 89	12/11/2 019	164,56	XXX	CARTELERIA TRAVESIA POPULAR DE MONTAÑA COSTA TROPICAL, 200 TRIPTICOS
F/ 2019/33 11	20/11/2 019	5.360,0 0	XXX	19/11/2019, GASTO CONSUMO CARBURANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS, 6700X0,6611
F/ 2019/33 47	26/11/2 019	314,60	XXX	ALQUILER VALLAS (EVENTO: SUMMER FUNNER YAN CELEBRADO EL 14 AGOSTO EN EL PARQUE DEL MAJUELO
F/ 2019/33 69	14/11/2 019	23,99	XXX	2 PLACA TROFEO VI JORNADAS ARQUEOLOGICAS
F/ 2019/34 25	18/11/2 019	1.556,9 1	XXX	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E- 8647BDY MANTENIMIENTO
F/ 2019/34 71	26/11/2 019	64,00	XXX	PLACA HOMENAJE ALUMINIO ASOCIACION VECINOS ACUEDUCTO TORRECUEVAS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/35 14	29/11/2 019	126,70	XXX	1 FIGURA RESINA PLATEADA, 1 GRANADA PEQUEÑA, 1 PLACA GRANADA, 7 LLAVERO ROJO, 12 LLAVERO VERDE REGALOS CERVETERI
F/ 2019/35 39	10/12/2 019	4.537,3 0	XXX	05/12/2019, GASTOS CARBURANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS 5780X0,6487
F/ 2019/36 20	16/12/2 019	1.232,7 6	XXX UNIPERSONAL	ESPECIALIDADE S TECNICAS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO , MEDICINA DEL TRABAJO, ACTIVIDADES EXENTAS
F/ 2019/36 33	11/12/2 019	79,50	XXX	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO FINCA EXPERIMENTAL
F/ 2019/36 34	11/12/2 019	49,50	XXX	GASTOS SUMINISTROS FERTINAGRO (50) MANTENIMIENTO
F/ 2019/36 35	11/12/2 019	51,75	XXX	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMEINTO FINCA ZAHORI

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

Imputándose el gasto al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2019/250:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/250:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/2 699	10/09/2 019	358,16	XXX	INSTALACION DE AGUA EN PUESTO DE SOCORRO DE SAN CRISTOBAL, COLOCACION DE NUEVA LLAVE DE PASO CON ARQUETA
F/ 2019/2 740	10/09/2 019	181,50	XXX	DESATASCO DE TUBERIA EN EL MAJUELO
F/ 2019/3 338	11/11/2 019	96,80	XXX	2 CARTELES EN POLIPROPILENO DE 80X60CM ""PARKING PUBLICO"" PARA CEMENTERIO DIA DE LOS SANTOS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/3 661	19/12/2 019	4.186,00	XXX	NOVIEMBRE 2019, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES, 17,39 ADBLUE, 2.394,11 DIESEL, 624,35 GASOLINA
F/ 2019/3 667	13/12/2 019	556,00	XXX	NOVIEMBRE 2019, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2019/3 781	20/12/2 019	596,80	XXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR0274AM, MANTENIMIENTO
F/ 2019/3 793	26/12/2 019	1.349,15	XXX	COLOCACION DE NUEVA INSTALACION DE AGUA EN JARDINES CAÑOS CARRERA, , PICADO DE ACERA PARA CONEXIONES
F/ 2019/3 794	26/12/2 019	1.210,00	XXX	COLOCACION DE NUEVA INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE EN LOS CAÑOS DE LA CARRERA ABRIENDO EL EMPEDRADO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/3 795	26/12/2 019	163,35	XXX	PINTADO DE FUENTE EN CHINASOL, 10LPINTURA Y MANO DE OBRA
F/ 2019/3 796	26/12/2 019	278,30	XXX	DESATASCO DE INBORNAL CON CAMION CUBA EN COLEGIO RIO VERDE
F/ 2019/3 797	26/12/2 019	1.089,00	XXX	LIMPIEZA Y MANTENIMEINTO DE FUENTES NOVIEMBRE 2019
F/ 2019/3 798	26/12/2 019	1.210,00	XXX	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DICIEMBRE 2019
F/ 2019/3 802	26/12/2 019	1.224,14	XXX	GASTOS MATERIAL FERRETERIA PROGRAMA OCUPADOS JARDINERIA 2019
F/ 2019/3 803	26/12/2 019	239,89	XXX	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2019/3 804	26/12/2 019	3.308,10	XXX	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2019/3 805	26/12/2 019	1.517,27	XXX	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/3 815	30/12/2 019	1.476,20	XXX	LOCALIZACION DE AVERIA EN ESCUELA DE ADULTOS, INSPECCION CON CAMARA , DESES COMBROS, PORTE MATERIALES
F/ 2019/3 816	30/12/2 019	510,62	XXX	INTERVENCIONES VARIAS PALACETE LA NAJARRA, INSPECCION CAMARAS, DESPLAZAMIENTO, MATERIALES CAUCHO ROJO, FIBRA DE VIDRIO,

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

Imputándose el gasto al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2019/234:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente

Relación Contable de Facturas; F/2019/234:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/31 54	08/11/201 9	1.210, 00	XXX	MINUTAS HONORARIOS PERSONACION RECURSO DE CASACION 1504/2019
F/ 2019/31 84	11/11/201 9	1.225, 78	XXX	CONJUNTO MASTILES DE DESPACHO Y BANDERAS RASO SALA PROTOCOLO LA NAJARRA
F/ 2019/33 13	06/11/201 9	278,30	XXX	DESATRANQUE Y LIMPIEZA DE TUBERIA Y SUMIDERO DE CUARTO DE BAÑO COLEGIO LA SANTA CRUZ
F/ 2019/34 70	25/11/201 9	130,00	XXX	1 CUADRO ALMUÑECAR ANTIGUA, 2 CUADROS FOTOS ANTIGUO PALACETE
F/ 2019/35 10	04/12/201 9	145,20	XXX	ACTUACION MUSICAL EL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 25 DE NOVIEMBRE 2019 ALMUÑECAR
F/ 2019/35 99	04/12/201 9	513,04	XXX	NOVIEMBRE 2019, LIMPIEZA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				DIARIA, MATERIAL DE LIMPIEZA, LIMPIEZA EXTERIOR, ASCENSORES
F/ 2019/36 03	05/12/201 9	85,21	XXX	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA OCUPADOS 2019 (RECOGEDOR, PALO FREGONA, RECAMBIOS, CUBRO, CEPILLO)
F/ 2019/36 09	04/12/201 9	19,90	XXX	GASTOS COPIA DE LLAVES Y CINTA ADHESIVA DOBLE CARA
F/ 2019/36 10	05/12/201 9	352,95	XXX	IMPARTICION DEL CICLO CONFERENCIAS MIRAR UN CUADRO DIAS 30/10/2019 Y 28/11/2019
F/ 2019/36 42	17/12/201 9	1.000, 00	XXX	4 BANDAS SERIGRAFICADAS, 1 DIADEMA, EVENTO PIROTECNICO FIESTAS BARRIO LA CARRERA
F/ 2019/36 68	16/12/201 9	2.699, 51	XXX	PROYECTO ACTIVATE CON LA MUSICA- MUSICOTERAPIA - MAYORES
F/ 2019/37	03/12/201 9	158,99	XXX	1 CUADRO POSTER LA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
13				HERRADURA, 1 CUADRO POSTER ALMUÑECAR
F/ 2019/37 65	18/12/2019	77,44	XXX	SUMINISTRO 8 CHAPAS DE ALUMINIO COLOR PLATA A MEDIDA 50X7CM, REPARACION MUEBLES AYUNTAMIENTO
F/ 2019/37 66	18/12/2019	377,52	XXX	SUMINISTRO DE CHAPA GALVANIZADA, 2 BATEA, CHAPA DE ALUMINIO ANONIZADA REPARACION QUIOSCO CEIP LA SANTA CRUZ
F/ 2019/37 78	20/12/2019	468,16	XXX	GASTOS SUMINISTROS PLANTAS, CACTUS, ROMERO, ADELFA, CRASA, HELECHO, CHAMADOREA, POINSETIA, SUSTRATO
F/ 2019/38 57	31/12/2019	85,90	XXX V.	GASTOS SUMINISTRO 5 STORES DESPACHO BEATRIZ GONZALEZ ORCE
F/ 2019/38 60	08/01/2020	102,85	XXX	PROGRAMA MAYORES, VISITA GUIADA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				ALMUÑECAR Y SU PATRIMONIO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No existe Informe de motivación del gasto.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la Tramitación del Expediente, imputándose al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno

Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 1814/2018; Se da cuenta de informe Jurídico sobre "Suspensión del procedimiento, ampliación de plazo y copia del expediente a instancia de D Sean Francis Wadsworth.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15.01.2020 la Junta de Gobierno Local acuerda iniciar procedimiento sancionador al amparo de lo dispuesto en el **art. 60 del Decreto 6/2012** frente a D. xxx como promotor de las obras de construcción de una pista de tenis y edificación de servicio en la parcela sita en la calle xxx 102 (B) de este término municipal, por la comisión de una infracción en materia de calidad del medio ambiente atmosférico muy grave prevista y sancionada en el **art. 58.1.a.2º) del Decreto 6/2012**, de 17 de enero, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía con multa desde 12.001 hasta 300.000 euros.

II.- Notificado dicho acuerdo al promotor de las obras, con fecha 23.01.2020 y registro n.º 2020-E-RE-425 Dña. Xxx en nombre y representación de D. xxx presenta escrito solicitando copia de los ensayos acústicos practicados en fechas 12 y 23 de diciembre de 2019 así como la suspensión del plazo para formular alegaciones hasta tanto en cuanto se notifiquen los citados ensayos acústicos y la ampliación del plazo restante para formular alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Respecto a la solicitud de suspensión del plazo para formular alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 22 de la LPACAP 39/2015** de 1 de octubre, procederá la suspensión del plazo máximo para resolver los procedimientos administrativos cuando se cumplan algunos requisitos contenidos en él, ninguno de ellos concurre en el caso que nos ocupa.

Por otro lado, el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador notificado al promotor, cumple íntegramente con el contenido mínimo que conforme al **art. 64** del citado texto legal deber tener, no obstante lo anterior, en virtud del **art. 53.1.a)** tiene derecho a acceder al expediente u obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Siendo así, no es preceptiva la notificación de las actuaciones previas que dan lugar a la incoación de los procedimientos, puesto que conforme al derecho que legalmente tienen reconocido los interesados en los mismos, podrán tener acceso y copia de éstas en cualquier momento, no procede por tanto, estimar dicha petición de suspensión.

SEGUNDA.- Sobre la copia de varios documentos que contiene el expediente.

Dña. Cristina Mintegui Cano se ha personado en el procedimiento que nos ocupa en nombre del promotor de las obras D. xxx y aporta a tal efecto poder que le otorga la defensa y la representación en el mismo.

En virtud del **art. 14.2.c) de la LPACAP 39/2015**, está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo,

Y, de acuerdo con el **art. 53.1.b) in fine de la LPACAP 39/2015**, quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información contenida en los procedimientos administrativos en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

Por tanto, tendrá derecho a que se le facilite copia de los Ensayos Acústicos de fechas 12 y 23 de diciembre de

2019 poniéndole dichos documentos a su disposición a través del Punto de Acceso General Electrónico.

TERCERA.- En cuanto a la ampliación de plazo solicitada, de acuerdo con el **art. 32.1 de la LPACAP 39/2015**, de 1 de octubre, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Será requisito que tanto la petición de ampliación como la resolución se produzcan antes del vencimiento del plazo de que se trate, en este caso, consultado el expediente administrativo se comprueba que se cumple dicho requisito por tanto, procede conceder la ampliación del plazo para formular alegaciones en 8 días desde la notificación de la resolución que se adopte.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Denegar la suspensión del plazo para formular alegaciones solicitada por el promotor puesto que no se encuentra entre los supuestos previstos en el **art. 22 de la LPACAP 39/2015**.

Segundo: Al amparo de lo establecido en el **art. 53.1.b) de la LPACAP 39/2015** de 1 de octubre, en relación con el **art. 14.2.c)** de dicho texto legal, facilitar a Dña. xxx copia de los Ensayos Acústicos de fechas 12 y 23 de diciembre de 2019 poniéndole dichos documentos a su disposición a través del Punto de Acceso General Electrónico.

Tercero: Ampliar el plazo conferido a su representado para formular alegaciones en 8 días desde la notificación de la presente resolución.

Urgencia 2) Se da cuenta de escrito de la Fiscalía de Granada, Sección de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13.01.2019, con entrada en este Ayuntamiento el 28.01.2020, Expediente Gubernativo 211/2019, siguiente:

“Por haberlo así acordado en el día de la fecha en las diligencias de Investigación Penal de esta Fiscalía

Provincial de Granada - Sección Medio Ambiente y Urbanismo -, Gran Vía 18 (Edif. Banco de España), arriba referenciadas adjunto le remito copia del decreto a fin de que manifiesten a la mayor brevedad posible las medidas adoptadas para evitar los vertidos, estado de las depuradoras, si han sido arregladas las deficiencias detectada por el Seprona y cuantos datos sean precisos a efectos del esclarecimiento de los hechos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Dar traslado del escrito y expediente de referencia a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, dado que el Ayuntamiento tiene mancomunado el servicio integral del agua desde 1996 (abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales), como puede comprobarse en el certificado que se acompaña.

Segundo: Dar traslado a la Fiscalía de Granada.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,